



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

El tipo penal de abuso de facultades según el art 294 del COIP y la formación de aspirantes a policías: análisis de casos

**Trabajo de titulación para optar al Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**Autores:**

Aucanshala Vargas, Jorge Luis  
Cayambe Jaramillo, Roberth Paul

**Tutor:**

Dr. Becquer Carvajal Flor

**Riobamba, Ecuador. 2025**

## DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Yo, **JORGE LUIS AUCANSHALA VARGAS**, con cédula de ciudadanía **171912829-8** y **ROBERTH PAUL CAYAMBE JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía **060398508-6**, autor (es) del trabajo de investigación titulado **EL TIPO PENAL DE ABUSO DE FACULTADES SEGÚN EL ART 294 DEL COIP Y LA FORMACIÓN DE ASPIRANTES A POLICÍAS: ANÁLISIS DE CASOS.**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a la fecha de su presentación.

**Jorge Luis Aucanshala Vargas**

**C.I. 171912829-8**

**Roberth Paul Cayambe Jaramillo**

**C.I. 060398508-6**

## DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR

Quien suscribe, **BECQUER CARVAJAL FLOR** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado “**EL TIPO PENAL DE ABUSO DE FACULTADES SEGÚN EL ART 294 DEL COIP Y LA FORMACIÓN DE ASPIRANTES A POLICÍAS: ANÁLISIS DE CASOS**” bajo la autoría de Jorge Luis Aucanshala Vargas, Roberth Paul Cayambe Jaramillo; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 15 días del mes de julio de 2024.



---

Dr. Becquer Carvajal Flor

**Tutor**

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**EL TIPO PENAL DE ABUSO DE FACULTADOS SEGÚN EL ART 294 DEL COIP Y LA FORMACIÓN DE ASPIRANTES A POLICÍAS: ANÁLISIS DE CASOS**”, presentado Jorge Luis Aucanshala Vargas, con cédula de ciudadanía y Roberth Paul Cayambe Jaramillo, con cédula de ciudadanía 0603985086, bajo la tutoría de Dr. Bequer Carvajal Flor; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

Dra. Rosita Elena Campuzano  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Firma



Dr. Nelson Francisco Freire Sánchez  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Firma



Mgs. Wendy Romero Noboa  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Firma





Dirección  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

*en movimiento*



UNACH-RGF-01-04-08.11  
VERSIÓN 01: 06-09-2021

## CERTIFICACIÓN

Que, **Jorge Luis Aucanshala Vargas con CC: 1719128298** y **Roberth Paul Cayambe Jaramillo con CC:0603985086** Estudiantes de la Carrera de **DERECHO, Facultad de CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**; han trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **"El tipo penal de abuso de facultades según el art 294 del COIP y la formación de aspirantes a policías: análisis de casos"**, cumple con el 3% de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 6 de diciembre de 2024

Dr. Becquer Carvajal Flor  
TUTOR(A)

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico en primer lugar a Dios por proveerme de vida y guiarme en el transcurso de la misma, a mis padres, Jorge, que es el ser más valiente y luchador que conozco, a Lorena mi madre que es la mujer más sabia, sincera y leal, y a mi hermana Lisbeth, que ha sido mi fiel compañera de vida, son el pilar fundamental de mi historia, quienes me han brindado su apoyo constante y me han inculcado nunca darme por vencido. Esta tesis es un reflejo de todos ustedes y les estoy eternamente agradecido.

Los amo y admiro tanto. Gracias por creer en mí. Siempre serán mi mayor inspiración.

Jorge Luis Aucanshala Vargas

La presente investigación se la dedico a Dios por darme la fortaleza y la valentía para no rendirme; y sobre todo por haberme regalado una segunda oportunidad de vida.

A mi madre Digna Esperanza Jaramillo Jaramillo por haberme inculcado valores y principios que me han ayudado a desarrollarme como persona. Por enseñarme que es y será el único ser en la tierra que en los momentos más difíciles de su hijo siempre será ella. A mi padre que con su carácter y valentía me formó para superar cada obstáculo que se atravesase en mi vida.

A mis hermanos Adriana, Andrés, Cristian, Jhonnatan, John, Oscar y Andrea por ser mis siete pilares fundamentales en esta etapa importante de mi vida, por el amor, cariño, comprensión y paciencia que me han brindado en todo momento; por ser mi apoyo moral y económico, por enseñarme que un resbalón jamás será una caída y que cada situación adversa siempre será para aprender y ser mejor en la vida, los amo con todo mi corazón.

A Jhenny Alexandra por haberme apoyado en su momento y por haber puesto la confianza en mí, quien me enseñó a nunca rendirme y por enseñarme que en la vida primero es el deber y luego el placer.

Roberth Paul Cayambe Jaramillo

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y a la Virgen, por guiar siempre mis pasos, por darme salud y por mostrarme el camino cuando todo era oscuridad, por darme la vida para poder vivirla a lado de los seres que más amo.

A mi padres Jorge y Lorena, por inculcarme valores y el significado de la perseverancia de nunca darme por vencido, gracias por estar conmigo siempre y apoyarme en los éxitos y en los fracasos espero algún día devolverles todo lo que han hecho por mi cuando más necesitaba de ustedes, a mi padre le agradezco por inculcarme el carácter necesario que se debe tener para afrontar la vida, la perseverancia, a nunca darme por vencido por más difícil que se torne nuestra vida, y por enseñarme a siempre apuntar a las estrellas. A mi madre porque es el ser más noble que conozco, gracias por apoyarme y estar presente en cada uno de mis pasos, pero más aún en mis fracasos, viviré eternamente agradecido por siempre creer en mí aunque los demás no lo hacían, y por siempre darme la mano cuando más lo necesitaba, no hubiese llegado a este punto de mi vida, sin mi madre que me inculco que ningún sueño es demasiado grande para no lograrlo. A los dos siempre los llevare conmigo, gracias por enseñarme cómo estar preparado para enfrentar la vida, y como enfrentar la vida sin estar preparado.

A mi hermana Lisbeth, que ha sido mi compañera de vida, gracias por la motivación y consejos que me hicieron más fuerte, gracias por iluminar mi camino cuando todo se torna oscuro. Espero Dios me siga dando salud y vida para verte crecer y triunfar.

A mi tío Luis por apoyarme y creer en mí siempre, gracias por los constantes consejos que me han ayudado a ser quien soy ahora, y no perderme en el camino y a enseñarme a cursar la vida con valentía y positivismo.

A mi abuelito, quien fue una de las personas más sabias que he tenido el placer de conocer, por enseñarme como elegir sabiamente por los caminos que están destinados para mí, aunque no te alcanzo la vida para verme triunfar sé que desde el cielo estas orgulloso de mi, gracias por ser mi Ángel Guardián.

A mis seres queridos, amigos y a las personas que formaron parte de este proceso, y de mi vida, siempre viviré agradecido.

Jorge Luis Aucanshala Vargas



Agradezco a mi padre celestial que siempre me ha iluminado para tomar las decisiones correctas en las adversidades, por cada bendición que ha derramado sobre mí y por brindarme la fortaleza para no rendirme en ningún momento.

Agradezco también a mis compañeros de carrera con quienes compartí muchos años en nuestro segundo hogar, gracias por haberme permitido ser su presidente; me llevo los mejores recuerdos que compartimos en cada evento que realizamos. A mis amigos José, Steven, Miguel con quienes compartimos muchas experiencias a lo largo de nuestra formación profesional. A mi amigo Jorge que se convirtió como mi hermano, gracias por todas las veces que me has sacado una sonrisa cuando me sentía perdido. A mi amigo y profesional Cristian Salomón quien me abrió las puertas en su despacho jurídico e impartirme sus conocimientos para poder iniciar mis primeros pasos hacia el Derecho.

Finalmente agradezco a la Universidad Nacional de Chimborazo, a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, a mi tan anhelada carrera de Derecho, a mi querido tutor Bequer Carvajal Flor, por su abnegación al impartir su cátedra, conocimientos y experiencias; por ser mi mentor a que el Derecho Penal sea mucho mas de mi interés, además por ser una persona y un profesor digno de admirar.

Roberth Paul Cayambe Jaramillo

## ÍNDICE

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
ÍNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	16
INTRODUCCIÓN.....	16
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.2. OBJETIVOS.....	18
1.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	18
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
CAPÍTULO II.....	19
2 MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	19
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS.....	20
2.2.1 UNIDAD I: LA ELUSIÓN FISCAL.....	20
2.2.2 UNIDAD II CAUSAS QUE DAN LUGAR AL ABUSO DE FUNCIONES EN LA FORMACIÓN POLICIAL.....	28
2.2.3 UNIDAD III EL ACOSO SEXUAL EN LA FORMACIÓN POLICIAL.....	31
2.2.4 HIPÓTESIS.....	36
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGÍA.....	37
3.1 UNIDAD DE ANÁLISIS.....	37
3.2 MÉTODOS.....	37
3.2.1 MÉTODO INDUCTIVO.....	37
3.2.2 MÉTODO JURÍDICO-DOCTRINAL.....	37
3.2.3 MÉTODO JURÍDICO-DESCRIPTIVO.....	37
3.2.4 MÉTODO JURÍDICO-ANALÍTICA.....	37

3.3 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.4 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.7.1 TÉCNICA.....	38
3.8 TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	38
CAPÍTULO IV.....	39
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	39
4.1 RESULTADOS.....	39
4.1.1. ENTREVISTAS.....	39
4.1.2. ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS.....	52
CAPÍTULO V.....	70
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
5.1 CONCLUSIONES.....	70
5.2 RECOMENDACIONES.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	72

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.</b> Análisis de los numerales establecidos en el tipo penal del artículo 294 del COIP .....	23
<b>Gráfico 2.</b> Faltas Administrativas establecidas en el COESCOP .....	27
<b>Gráfico 3.</b> Cronología del caso objeto de estudio .....	33
<b>Gráfico 4.</b> Abuso de facultades en la formación policial.....	39
<b>Gráfico 5.</b> Gravedad del abuso de facultades .....	40
<b>Gráfico 6.</b> Cultura organizacional.....	41
<b>Gráfico 7.</b> Influencia de la relación de poder entre instructores y alumnos .....	43
<b>Gráfico 8.</b> Eficacia de las medidas actuales para prevenir el abuso de facultades en la formación policial.....	44
<b>Gráfico 9.</b> Suficiencia de las leyes actuales para sancionar el abuso de facultades en la formación policial.....	46
<b>Gráfico 10.</b> Clima organizacional en las instituciones de formación policial propicio para que los aspirantes denuncien el abuso de facultades. ....	48
<b>Gráfico 11.</b> Comentario o sugerencia sobre cómo abordar el problema del abuso de facultades durante la formación de aspirantes a policías.....	49
<b>Gráfico 12.</b> Género de los encuestados.....	52
<b>Gráfico 13.</b> Años de servicio de los encuestados .....	53
<b>Gráfico 14.</b> Casos de acoso sexual en la formación policial .....	54
<b>Gráfico 15.</b> Gravedad del problema de acoso sexual en la formación policial .....	56
<b>Gráfico 16.</b> Gravedad del problema de acoso sexual en la formación policial .....	58
<b>Gráfico 17.</b> Impunidad de los infractores como factor clave en la persistencia del acoso sexual.....	60
<b>Gráfico 18.</b> Influencia de la relación de poder entre instructores y alumno en la ocurrencia de acoso sexual .....	62
<b>Gráfico 19.</b> Necesidad de mecanismos adicionales para sancionar el acoso sexual en la formación policial.....	64
<b>Gráfico 20.</b> Importancia de los programas de capacitación y sensibilización para prevenir el acoso sexual en la formación policial.....	66
<b>Gráfico 21.</b> Percepción del clima organizacional en la formación policial como propicio para denunciar los casos de acoso sexual .....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Género de los encuestados.....	52
<b>Tabla 2.</b> Años de servicio de los encuestados.....	53
<b>Tabla 3.</b> Casos de acoso sexual en la formación policial .....	54
<b>Tabla 4.</b> Gravedad del problema de acoso sexual en la formación policial .....	56
<b>Tabla 5.</b> Efectividad de la respuesta institucional frente a casos de abuso sexual .....	58
<b>Tabla 6.</b> Impunidad de los infractores como factor clave en la persistencia del acoso sexual. .....	60
<b>Tabla 7.</b> Influencia de la relación de poder entre instructores y alumno en la ocurrencia de acoso sexual.....	62
<b>Tabla 8.</b> Necesidad de mecanismos adicionales para sancionar el acoso sexual en la formación policial.....	64
<b>Tabla 9.</b> Importancia de los programas de capacitación y sensibilización para prevenir el acoso sexual en la formación policial.....	66
<b>Tabla 10.</b> Percepción del clima organizacional en la formación policial como propicio para denunciar los casos de acoso sexual .....	68

## RESUMEN

La formación de aspirantes a policías es un proceso crucial que, aunque regulado por normativas destinadas a garantizar su integridad, enfrenta problemas relacionados con el abuso de facultades por parte de instructores y altos mandos, estos abusos afectan negativamente la motivación de los aspirantes, la calidad de su formación y la confianza ciudadana en la institución policial, agravándose con la incidencia de acoso sexual. Esta investigación analizó la idoneidad del artículo 294 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) para sancionar estos actos, concluyendo que el actual tipo penal de abuso de facultades es insuficiente para abordar específicamente los casos de acoso sexual, dado que, a través del análisis normativo y jurisprudencial, se evidenció la necesidad de un ambiente formativo respetuoso que priorice la ética, la disciplina y los derechos humanos como pilares esenciales. Los hallazgos subrayan que la relación de poder entre instructores y aspirantes es un factor determinante en la ocurrencia de estas prácticas, por lo que se propone incluir un numeral específico en el COIP que tipifique y sancione el acoso sexual vinculado al abuso de facultades; esta medida busca reforzar la protección de los aspirantes, fortalecer la credibilidad institucional y garantizar una formación policial que cumpla con los principios de legalidad, equidad y respeto.

**Palabras clave:** Policía Nacional, disciplina, formación profesional, abuso de autoridad, ética.

## ABSTRACT

Training police candidates is a crucial process that, although regulated by regulations intended to guarantee their integrity, faces problems related to the abuse of powers by instructors and senior officers. These abuses negatively affect the motivation of candidates, the quality of their training, and citizen confidence in the police institution, aggravated by the incidence of sexual harassment. This research analyzed the suitability of article 294 of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) to sanction these acts, concluding that the current criminal type of abuse of powers is insufficient to specifically address cases of sexual harassment, given that, through normative and jurisprudential analysis, the need for a respectful training environment that prioritizes ethics, discipline, and human rights as essential pillars were evidenced. The findings highlight that the power relationship between instructors and candidates is a determining factor in the occurrence of these practices, which is why it is proposed to include a specific section in the COIP that typifies and sanctions sexual harassment linked to abuse of authority; this measure seeks to reinforce the protection of candidates, strengthen institutional credibility and guarantee police training that complies with the principles of legality, equity, and respect.

**Keywords:** National Police, discipline, professional training, abuse of authority, ethics.



Reviewed by:  
Mg. Dario Javier Cutiopala Leon  
**ENGLISH PROFESSOR**  
c.c. 0604581066

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

La Policía Nacional del Ecuador se rige como la institución encargada de salvaguardar la seguridad ciudadana y mantener el orden público en el territorio nacional. Su misión fundamental reside en atender de manera eficiente y efectiva la seguridad de las personas, contribuyendo a la construcción de una sociedad segura y respetuosa de los derechos individuales (Policía Nacional, 2021).

Para cumplir con esta misión, la formación de aspirantes a policías se configura como un proceso crucial para garantizar la seguridad y el orden público en cualquier sociedad. En el contexto ecuatoriano, este proceso ha experimentado diversas transformaciones a lo largo del tiempo, buscando adaptarse a las cambiantes necesidades y desafíos que enfrenta el país. A pesar de estos esfuerzos, en ocasiones se ha suscitado una preocupación creciente en torno al abuso o extralimitación de funciones durante la formación de estos futuros gendarmes del orden.

El abuso de funciones en la formación policial se refiere a la eventualidad de que la capacitación de aspirantes a policías incluya elementos o prácticas que excedan los límites legales y éticos establecidos para el ejercicio de sus funciones. Este fenómeno puede tener consecuencias significativas, afectando la integridad de la institución policial, la confianza de la ciudadanía y, en última instancia, la efectividad de las fuerzas del orden.

Este problema no solo desmotiva a los aspirantes y disminuye la calidad de la formación policial, sino que también puede erosionar la legitimidad y confianza de la sociedad en la institución policial. Además, del abuso de facultades muchas veces se derivan casos de acoso sexual, lo que pueden llevar a la erosión de los principios éticos y valores fundamentales que deben guiar a quienes están encargados de hacer cumplir la ley.

En este contexto, el presente estudio determinará las causas que dan lugar al abuso de facultades en la formación policial por parte de instructores y altos mandos hacia los aspirantes, a través de un estudio de caso crítico, doctrinal y jurídico. Se busca evidenciar si el tipo penal establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para sancionar estos actos, incluyendo el acoso sexual, es idóneo.

Para la investigación se aplicó el método inductivo, jurídico doctrinario, jurídico analítico y jurídico descriptivo; por ser una investigación jurídica se asumió un enfoque cualitativo; por los objetivos que se alcanzó con la ejecución de la investigación esta fue de tipo documental bibliográfica, descriptiva y analítica; de diseño no experimental; la población involucrada estuvo constituida por 3 jueces del catón Riobamba, de la Unidad Penal de este cantón y por 7 servidores policiales, pertenecientes al Comando de Policía N. 5 Chimborazo, a quienes se les aplicó una entrevista y una encuesta respectivamente para conocer su criterio acerca del problema jurídico. El tratamiento de los datos se realizó a través del análisis de la secuencia lógica de las interrogantes que comprenden los instrumentos de investigación.



## **1.1 Planteamiento del problema**

La formación de aspirantes a policías debería ser un período destinado a inculcar valores éticos, respeto a los derechos humanos y habilidades necesarias para el ejercicio responsable de la autoridad, sin embargo, diversos informes y testimonios indican que en algunos casos se han producido abusos de facultades por parte de instructores y autoridades encargadas de la formación, estos abusos pueden manifestarse en diferentes formas, como el uso de la fuerza excesiva, la discriminación, el acoso o la violación de los derechos humanos de los aspirantes a policías. La situación actual se configura a la conducta descrita en el artículo 294 inciso cuarto y quinto del Código Orgánico Integral Penal (2014), en adelante COIP, el cual indica expresamente que, quien:

1. Ordene a sus subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; ajenas al interés del servicio o inste a cometer una infracción que ponga en peligro la seguridad de la Policía Nacional;
2. Obtenga beneficios para sí o terceros, abusando de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas, siempre que este hecho no constituya otra infracción.

En diversos casos, se ha observado que la formación de aspirantes a policías en Ecuador ha sido permeada por actitudes y prácticas que perpetúan la violencia de género, esto se manifiesta a través de comportamientos discriminatorios, comentarios inapropiados, en algunos casos, agresiones físicas o verbales dirigidas hacia los aspirantes, otro aspecto preocupante es la presencia de abuso de jerarquía en la formación policial, algunos instructores utilizan su posición de autoridad para ejercer prácticas intimidatorias, humillantes o coercitivas sobre los aspirantes, esta conducta no solo distorsiona el propósito formativo, sino que también crea una cultura institucional que favorece la impunidad y socava la confianza en la institución policial. (Ocampo Jacobo, 2020).

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general**

- Determinar las causas que dan lugar al abuso de facultades en la formación policial por parte de instructores y altos mandos hacia los aspirantes, a través de un estudio de caso crítico, doctrinal y jurídico con la finalidad de evidenciar si el tipo penal establecido en el COIP para sancionar estos actos, incluyendo el acoso sexual, es idóneo.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

- Efectuar un estudio jurídico, doctrinario y crítico de los actos con los que se incurre en el tipo penal de abuso de funciones.
- Examinar las causas que propician el abuso de funciones y la afectación de derechos a los aspirantes policiales.
- Establecer si el tipo penal de abuso de funciones estipulado en el COIP es idóneo para sancionar los casos de abuso sexual.

## CAPÍTULO II

### 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Estado del arte

Respecto del tema “El tipo penal de abuso de facultades según el art. 294 del COIP y la formación de aspirantes a policías: análisis de causas” no se han realizados trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

César Saúl Ramírez Lllumiquinga, en el año 2021, para obtener el título de Título de Abogado, en la Universidad Metropolitana del Ecuador realizó un trabajo investigativo titulado: “La vulneración del principio de legalidad en el régimen disciplinario de la escuela superior de policía, en el tribunal de disciplina”, concluye el mismo señalando que:

Las normas y reglamento deben procurar consagrar las garantías de las partes procesales con la aplicación efectiva del principio de legalidad y del debido proceso, a fin de no vulnerar derechos legalmente establecidos a favor de los cadetes. (Ramírez César, 2021).

Diego Sebastián Torres Larriva, en el año 2017, para obtener el título de Título de Abogado, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, realizó un trabajo investigativo titulado: “Informe jurídico respecto al abuso de autoridad policial en el Ecuador”, concluye el mismo señalando que:

La investigación respectiva ha arrojado como resultados que existe varias vulneraciones tanto de derechos constitucionales como internacionales dentro del Ecuador a lo que respecta el “Abuso de Autoridad Policial”; de esta manera los ciudadanos y expertos del tema pueden ver como en una época donde se garantizan los derechos de las personas abiertamente y el ciudadano es el bien jurídico máspreciado del estado es transgredido por miembros de la misma nación. (Torres Diego, 2017).

Walter Mauricio Sandoval Cañarejo y Álvaro Christian Yépez Yépez, en el año 2021, para obtener el título de Título de Magister en Derecho Constitucional, en la Universidad de Otavalo realizaron un trabajo investigativo titulado: “La seguridad jurídica, legalidad y tipicidad en el derecho administrativo sancionador del libro I del COESCOP”, concluyen el mismo señalando que:

En definitiva, las faltas administrativas disciplinarias cuestionadas del COESCOP (2017) no cumplen con lo ordenado por el principio de legalidad y tipicidad y por tanto vulneran el derecho a la seguridad jurídica, cuya observancia y cumplimiento se exigen a nivel constitucional, por lo que son inconstitucionales coherencia del derecho disciplinario con las máximas del cuerpo constitucional. (Sandoval Walter & Yépez Álvaro, 2021).

En el Artículo Ciencia Latina, en el año 2022, realizó un trabajo investigativo titulado: “Normativa jurídica e influencia del nivel directivo en la autonomía de entidades de seguridad complementaria”, concluye el mismo señalando que:

Entre las medidas proactivas para dismantelar la injerencia de las fuerzas exógenas del poder estatal y municipal dentro de la selección de los altos mandos de los cuerpos de elite de seguridad, está la promoción de los candidatos bajo criterios de excelencia, experiencia y desligue de bancadas o regímenes políticos; de igual forma, que exista entre el gobierno central o zonal y su órgano especializado de seguridad un criterio de coordinación entre sí, donde se consolide un respeto recíproco de sus funciones y alcances, sin entrometerse en sus asuntos internos.(Martínez Christian & Pérez Osmany, 2022).

En la Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación, en el año 2022, realizó un trabajo investigativo titulado: “Percepción de los policías ecuatorianos respecto a la formación profesional”, concluye el mismo señalando que:

El resultado más significativo de este estudio fue que existe una injerencia notoria de las IES en las actividades de los centros de formación policial, lo cual implica una pobre toma de decisiones en el aspecto académico por parte de las autoridades de los centros de formación policial. (Tamayo Santiago, 2022).

## **2.2 Aspectos teóricos**

### **2.2.1 UNIDAD I: LA ELUSIÓN FISCAL**

#### **2.2.1.1 Definiciones de abuso policial**

El abuso policial generalmente es asociado con el uso irracional de la fuerza utilizada por los servidores policiales en sus actuaciones y procedimientos, causando afectación a la integridad física de las personas que por ley están obligados a proteger y salvaguardar. Sin embargo, este abuso de funciones no solo se manifiesta en la relación entre los agentes y la ciudadanía, sino que es aún más frecuente en las interacciones entre los propios policías durante su formación.

Teniendo en cuenta que "la competencia específica de la policía es el uso de la fuerza física [...] con el fin de afectar el comportamiento de determinadas personas" (Bayley, 1985, como se citó en Montecinos, 2019) la autorización para emplear esta fuerza anudada al ejercicio de la superioridad jerárquica de los formadores afecta gravemente la cultura institucional y el desarrollo profesional de los futuros agentes.

Por lo mencionado, es difícil encontrar una definición de abuso policial sin mencionar la extralimitación de facultades que los gendarmes pueden cometer en el ejercicio de sus funciones. En tal sentido, se tendrá que partir de definiciones individuales para poder contextualizar el abuso de facultades en la formación policial.

El Diccionario Etimológico del Castellano En Línea (2024) establece la radicación de la palabra extralimitación, permitiendo identificar sus raíces latinas léxicas: "extra" fuera de; "limitis" frontera, borde; más el sufijo "-cion" acción y efecto. Así, etimológicamente significa acción y efecto de sobrepasar el límite. Complementario a lo indicado, la Real Academia Española (2024), en su diccionario, redirige la definición de extralimitación a extralimitarse, entendiéndose por esta el "excederse en el uso de facultades o atribuciones".

En base a las definiciones mencionadas, se evidencia que debe existir límites o alcances establecidos previamente en normas, reglas o funciones, configurándose la extralimitación al excederlos o sobrepasarlos. En el contexto de las funciones policiales, la extralimitación ocurre cuando los agentes sobrepasan los límites legales o éticos de su autoridad, llevando a cabo acciones que no están justificadas o permitidas por la ley, los protocolos establecidos o los principios éticos profesionales.

En este sentido, la definición que más se acerca a lo descrito en el párrafo anterior es lo conocido como "violencia policial". Para Montecinos (2019) "la violencia policial puede ser un concepto útil para denominar a todas aquellas acciones que consisten en un excesivo uso de la fuerza, tanto psíquica como física, intimidación y amenazas efectuadas por la policía u otras fuerzas de orden público [...]" (p. 8). Así, las demás dimensiones de la violencia son parte también de la extralimitación policial, lo cual es importante mencionar, porque el daño psicológico que se causa al sobrepasar los límites de la actuación policial es tan equiparable como al daño físico ocasionado por la fuerza.

Dentro de la formación policial es más evidente que la afectación en la psiquis de los aspirantes puede derivarse del trato humillante o degradante que emplean los instructores bajo la excusa de formar el carácter de los policías en formación. Arévalo (2018), señala que estas acciones revelan una dinámica de superioridad jerárquica basada en el desprecio hacia los subalternos. También reflexiona que es crucial recordar que son precisamente estos subalternos quienes llevan a cabo la mayoría de los procedimientos policiales y mantienen un contacto directo con la población en su día a día (Arévalo, 2018).

Claramente, la extralimitación de funciones en la formación policial es sinónimo de abuso de poder y de imposición de autoridad, donde esta última se desborda hacia formas de maltrato y desprecio. Cabanellas (2014), define el abuso y el abuso de autoridad como:

[...] el mal uso o empleo arbitrario de la autoridad, la acción despótica de un poder, la consecuencia exagerada de un principio [...] todo acto que, saliendo fuera de los límites impuestos por la razón, la justicia, ataque en forma directa o indirecta las leyes o el interés general. [...]. DE AUTORIDAD. Exceso o desviación en su ejercicio, público o privado. Se denomina también abuso de poder y abuso de las funciones públicas [...]. (Cabanellas, 2014, p. 8).

En esta línea, cuando los instructores policiales utilizan su autoridad de manera arbitraria o despótica durante el entrenamiento de nuevos policías, están cometiendo un abuso de poder. Este abuso puede manifestarse en acciones como el mal uso de la fuerza, el trato humillante

hacia los alumnos o la imposición de normas injustificadas que representan una desviación en el ejercicio de la autoridad.

En base a lo expuesto, se puede proporcionar como definición de abuso de facultades en la formación policial a las situaciones en las que los instructores o supervisores exceden los límites apropiados en el entrenamiento de nuevos policías, pudiendo manifestarse en el uso injustificado de la fuerza física o emocional, el trato humillante o degradante hacia los alumnos, la imposición de autoridad de manera abusiva, entre otras conductas.

### **2.2.1.2 El abuso de facultades policiales en la normativa ecuatoriana**

La Constitución de la República del Ecuador establece a la Policía Nacional como:

una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 163).

De la lectura del artículo anterior, se desprende que la actuación policial se encuentra fundada en mandato constitucional, al igual que el deber de servir a la ciudadanía y el orden público en general, a partir de la institucionalidad fundada en la profesionalización especializada de sus miembros. Cómo es lógico, el desempeño de su papel es delimitado a territorio nacional, donde sus competencias se ejercen siempre en pro de proteger los derechos de los ecuatorianos, al igual que su ejercicio.

Con lo mencionado, se cumple con lo doctrinalmente descrito en el apartado anterior: que, para configurarse el abuso de funciones, estas deben estar establecidas de manera específica para excederlas. Este exceso, no puede quedarse sin sanción; por lo que, el Código Orgánico Integral Penal [COIP], acorde con lo establecido constitucionalmente, tipifica como delito el abuso de facultades tanto de los servidores policiales como de las Fuerzas Armadas. El artículo 294 del COIP sanciona con pena privativa de libertad de 1 a 3 años las conductas descritas en 6 numerales:

Art. 294.- Abuso de facultades. - La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional que, en ejercicio de su autoridad o mando, realice los siguientes actos, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años:

1. Imponga contra sus inferiores castigos no establecidos en la Ley o se exceda en su aplicación.
2. Asuma, retenga o prolongue ilegal o indebidamente un mando, servicio, cargo o función militar o policial.
3. Haga requisiciones o imponga contribuciones ilegales.

4. Ordene a sus subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; ajenas al interés del servicio o inste a cometer una infracción que ponga en peligro la seguridad de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.

5. Obtenga beneficios para sí o terceros, abusando de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas, siempre que este hecho no constituya otra infracción.

6. Permita a personas ajenas o desvinculadas a la institución ejercer funciones que les correspondan exclusivamente a los miembros del servicio militar o policial. (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014, Artículo 294).

Lo que busca este tipo penal es mantener la legalidad, ética y disciplina en los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, protegiendo tanto a los subordinados que integran sus filas como a la ciudadanía en general de posibles abusos de poder. El hecho de abarcar varias aristas donde este abuso puede materializarse contribuye a que las instituciones que constitucionalmente deben proteger a los ecuatorianos mantengan y mejoren su reputación ante la sociedad, ya que las acciones de sus miembros estarán alineadas con principios de justicia y moralidad. Por lo indicado, es preciso se realice un breve análisis de cada uno de los numerales establecidos en el tipo penal del artículo 294 del COIP:

**Gráfico 1.** Análisis de los numerales establecidos en el tipo penal del artículo 294 del COIP

<b>ACTOS TIPIFICADOS COMO ABUSO DE FACULTADES SEGÚN EL ART. 294 DEL COIP</b>	<b>BREVE ANÁLISIS</b>
Imponer contra sus inferiores castigos no establecidos en la Ley o se exceda en su aplicación.	Este numeral busca evitar abusos de poder y garantizar que las sanciones sean proporcionales y legales. La imposición de castigos a subalternos que no estén establecidos previamente en la ley o se apliquen de manera excesiva, pueden afectar de manera negativa la moral en las instituciones. Estas situaciones de injusticia y abuso claramente evidencian mal uso de autoridad.
Asumir, retener o prolongar ilegal o indebidamente un mando, servicio, cargo o función militar o policial.	El querer perpetuarse en los cargos que devienen de los grados policiales jerarquizados, transgrede la legitimidad de estos. Por ello, para prevenir la usurpación de funciones y asegurar el correcto funcionamiento de la institución se deben respetar los mandos, servicios, cargos y funciones asegurando que cada miembro de la Policía Nacional respete los límites de su autoridad.
Hacer requisiciones o imponer contribuciones ilegales.	Este numeral protege a los ciudadanos y a los miembros de la institución policial de ser

obligados a entregar recursos de manera arbitraria. La imposición de cargas financieras injustificadas es una de las prácticas que fomenta la corrupción, puesto que se utiliza el poder para obtener beneficios económicos personales o para terceros. Para prevenir estos actos, es necesario que la transparencia y rendición de cuentas sean practicadas dentro de la institución.

---

Ordenar a sus subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; ajenas al interés del servicio o instar a cometer una infracción que ponga en peligro la seguridad de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.	Al prohibir que los superiores ordenen tareas indignas, irrelevantes o ilegales, se protege la dignidad de los subalternos, se asegura que las acciones de la institución estén alineadas con su misión y se mantiene la legalidad junto con la ética en el actuar policial. Esto contribuye a un ambiente de trabajo respetuoso y profesional, fortaleciendo la integridad y la eficacia operativa de la institución.
Obtener beneficios para sí o terceros, abusando de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas, siempre que este hecho no constituya otra infracción	Con este numeral nuevamente se busca prevenir la corrupción dentro de la institución policial. Se prohíbe el uso indebido de la jerarquía policial para obtener beneficios personales o para terceros, en este punto es menester recordar que el bien común es uno de los ideales que el servicio policial persigue, anudado al actuar justo y en legalidad, lo que éticamente debe prevalecer en la institución.
Permitir a personas ajenas o desvinculadas a la institución ejercer funciones que les correspondan exclusivamente a los miembros del servicio militar o policial.	Es acertada la sanción al servidor que permita a personas externas a la institución realizar funciones que deberían ser desempeñadas exclusivamente por el personal policial. Esto asegura que solo el personal debidamente capacitado y autorizado pueda realizar funciones específicas de la institución, garantizando profesionalismo y seguridad.

---

**Fuente:** Código Orgánico Integral Penal.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

En la formación policial, los numerales que sancionan los abusos que se pueden cometer durante este proceso son el primero y el cuarto. En este contexto, estas prohibiciones buscan regular la conducta de los superiores dentro de la policía ecuatoriana, con el objetivo de promover un ambiente de respeto mutuo y obediencia jerárquica adecuada. Desincentivar los abusos de poder tipificándolos como delitos, promueven la disciplina, legalidad y ética dentro de las filas policiales; por otro lado, el ambiente de trabajo y enseñanza se garantizan



como justos, respetuosos de las leyes, de la moralidad y la ética, lo que finalmente desemboca en una institución cohesionada, con un mejor desempeño y efectividad operativa.

### **2.2.1.3 La formación policial en Ecuador**

Constitucionalmente se establece que "los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza." (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 163). Por lo mencionado, la capacitación policial en Ecuador tiene como objetivo dar a los futuros agentes una comprensión completa de sus obligaciones legales y morales.

Es menester destacar que, la formación de los futuros agentes del orden pone especial énfasis en el respeto a los derechos humanos. Pero este enfoque no debe limitarse únicamente a instruir a los aspirantes en cómo interactuar con la ciudadanía en estricto cumplimiento de estos derechos, sino que también debe incluirse su práctica en las dinámicas de relación entre superiores y aspirantes, de esta manera se podrá erradicar los abusos en esta etapa de la vida policial.

Previo a iniciar esta formación, se establecen criterios para la selección y el ingreso a la Policía Nacional del Ecuador. Este proceso riguroso abarca evaluaciones físicas, mentales y académicas; y, está regulado por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, conocido como COESCOP. De la revisión de este código se puede resumir el proceso de ingreso a la Policía Nacional y la formación en los siguientes términos:

#### **Convocatoria, selección y perfiles:**

La convocatoria para ingresar a esta entidad debe ser pública, abierta y conforme a los principios constitucionales. El proceso de selección incluye una planificación previa que justifica las necesidades específicas de talento humano, pudiendo realizarse a nivel nacional, provincial o zonal. Se prioriza a candidatos con residencia en áreas con vacantes disponibles. Los perfiles para los aspirantes y para posiciones de conducción, coordinación, supervisión y ejecución son definidos por los órganos competentes de gestión del talento humano (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP] 2017, Artículos 30, 31 y 32).

#### **Requisitos Básicos:**

1. Ser ciudadano ecuatoriano.
2. Tener entre 18 y 28 años de edad.
3. Estar en situación de soltería.
4. Cumplir con los requisitos de salud física y mental.
5. Poseer título de bachillerato (para aspirantes a policías).
6. Poseer título universitario (para aspirantes a oficiales).

**Exámenes de Admisión:**

1. Pruebas psicométricas y de personalidad.
2. Evaluaciones físicas (pruebas de resistencia, fuerza y agilidad).
3. Exámenes médicos y toxicológicos.
4. Evaluaciones de conocimientos generales y específicos relacionados con el cargo.

**Inhabilidades:**

1. Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite.
2. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública.
3. Haber sido destituido de las Fuerzas Armadas o de alguna de las entidades de seguridad reguladas en este cuerpo legal mediante una resolución en firme.
4. Estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público.

**Entrevistas y Evaluaciones:**

1. Entrevistas personales y evaluaciones de competencias.
2. Investigación de antecedentes personales y judiciales.

Una vez seleccionados, los aspirantes ingresan a la Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo, ubicada en Quito. La formación tiene una duración variable dependiendo del nivel de ingreso (policías o oficiales), generalmente entre 6 meses a 1 año. La formación que reciben los aspirantes abarca lo teórico y lo práctico en aspectos fundamentales de la policía como legislación policial, derechos humanos, procedimientos policiales, manejo de armas de fuego, defensa personal, entre otros. Sin dejar de hacer énfasis el desarrollo de habilidades comunicativas, resolución de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.

Al mismo tiempo, dependiendo de las funciones y el área específica a la que sean asignados (patrullaje, investigación criminal, tránsito, entre otros), los aspirantes reciben formación especializada, que puede incluir técnicas de investigación, manejo de emergencias, primeros auxilios, prevención del delito, por mencionar algunos. Las prácticas de campo y simulacros para aplicar aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones reales o similares a escenarios operativos son ejecutadas a la par, fomentando el aprendizaje práctico bajo supervisión y evaluación continua.

Complementario a lo mencionado, se imparten cursos sobre ética profesional, deontología policial y derechos humanos, fundamentales para el ejercicio responsable y respetuoso de la autoridad. Al finalizar la formación, los graduados reciben su nombramiento y son asignados a las diferentes unidades operativas o administrativas de la Policía Nacional del Ecuador, de acuerdo con las necesidades institucionales y el perfil del policía.

En este punto se debe mencionar lo establecido en el artículo 84 del COESCOP:

[...] Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica de la Policía Nacional, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras mientras no hayan aprobado los cursos de formación policial y académica respectivos, además de haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso. Tampoco recibirán durante el curso de formación remuneración alguna. [...]. (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP] 2017, Artículo 84).

Se alude a este artículo, debido a que la formación policial debe entenderse como un elemento más del proceso de selección donde "se pueden detectar aquellas personas que no cumplen con las expectativas profesionales, aunque hayan superado las pruebas de selección" (Arévalo, 2018). Esta etapa viene a ser un filtro en donde la personalidad, comportamientos y aptitudes de los aspirantes pueden ser observadas tal y como son, en un ambiente donde manejar el estrés, tomar decisiones bajo presión y gestionar conflictos de manera efectiva, son habilidades fundamentales para el desempeño policial en situaciones a menudo impredecibles.

Sin embargo, que los aspirantes no sean considerados como parte de la estructura orgánica de la policía, no quiere decir que su valía dentro de la institución sea menor y no gocen de protección alguna. Dentro del régimen administrativo disciplinario establecido en el COESCOP, se encuentran varios actos definidos como faltas administrativas leves, graves y muy graves, en los artículos 119, 120 y 122, respectivamente:

**Gráfico 2.** Faltas Administrativas establecidas en el COESCOP

<b>TIPO DE FALTA</b>	<b>FALTA</b>
ART. 119 COESCOP: FALTAS LEVES	10. Agredir verbalmente a las y los miembros de la misma institución o a los usuarios del servicio.
ART. 120 COESCOP: FALTAS GRAVES	6. Disponer al personal a su cargo la realización de tareas ajenas a sus funciones, salvo los casos de necesidad institucional debidamente justificados. 29. Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de manera verbal o psicológica contra los compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio;
ART. 121 COESCOP: FALTAS MUY GRAVES	19. Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio o gestionar por fuera del procedimiento establecido en este Código y reglamentos, la obtención de beneficios personales de carácter profesional en cargos, destinaciones y funciones.

---

21. Abusar de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas del servidor o servidora, con el fin de incumplir obligaciones económicas o legales, causar perjuicio o grave daño a un tercero o incidir por cualquier medio en el proceso de admisión de aspirantes a servidores institucionales.

---

22. Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de forma física contra los superiores, compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio.

---

23. Agredir, hostigar o acosar sexualmente o pedir favores sexuales, valiéndose de su cargo, mando o jerarquía en el servicio.

---

**Fuente:** Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

Las conductas señaladas en la tabla anterior evidencian que aun cuando los aspirantes no son miembros plenos de la policía, deben ser tratados con dignidad y recibir la protección necesaria para evitar cualquier forma de abuso durante su formación. Además, permite que la institución policial asuma su responsabilidad de garantizar un ambiente de formación seguro y respetuoso, donde los aspirantes puedan aprender y desarrollarse profesionalmente sin temor a represalias, tratos injustos o abusos de poder.

## **2.2.2 UNIDAD II CAUSAS QUE DAN LUGAR AL ABUSO DE FUNCIONES EN LA FORMACIÓN POLICIAL**

### **2.2.2.1 Causas que propician el abuso de funciones**

Pese a la existencia de una institución con principios sólidos en su formación de efectivos policiales, resulta sustancial referir en el presente trabajo académico la existencia de causas que propician el abuso de funciones. Por tanto, en el ámbito jurídico ecuatoriano, se encuentra lo contenido en la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 233, que señala la obligatoriedad de los servidores públicos al ser responsables por sus actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones, cuando estos causen perjuicio a los derechos de los ciudadanos.

El abuso de funciones puede implicar la transgresión de derechos constitucionales, tales como la integridad personal y el debido proceso. También se contraviene el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) en su artículo 59, donde los miembros de la Policía Nacional deben actuar conforme a la ley y a los principios de profesionalismo, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos. Cualquier acto que viole estos principios puede ser considerado abuso de funciones. Inclusive, debe tomarse en cuenta como una violación de Reglamentos Internos y Normas Administrativas, porque,

las Escuelas de Formación Policial están regidas por reglamentos internos que establecen procedimientos y normas de conducta. El incumplimiento de estos reglamentos, como la manipulación de calificaciones, favoritismo en la asignación de tareas o el mal uso de instalaciones y recursos, también puede constituir abuso de funciones.

Para ejemplificar estas actuaciones se tienen casos prácticos como:

- **Manipulación de Notas y Evaluaciones:** Que consiste en alterar los resultados de las evaluaciones académicas o de desempeño de los cadetes para beneficiar a ciertos individuos.
- **Asignación Arbitraria de Recursos:** Al utilizar los recursos de la escuela, como vehículos, equipos o instalaciones, para fines personales o de terceros sin la debida autorización.
- **Acoso y Coacción:** Consiste en ejercer presión indebida sobre los cadetes o el personal para obtener favores personales, lo cual vulnera su derecho a un trato justo y equitativo.
- **El abuso de autoridad es una grave infracción que socava la integridad y eficiencia de las instituciones encargadas de la seguridad pública.** Es imperativo que se observen estrictamente las normativas legales y principios constitucionales para prevenir y sancionar estas conductas, asegurando un ambiente formativo justo y equitativo para todos los cadetes. La vigilancia constante y la aplicación rigurosa de las leyes son esenciales para mantener la confianza en las instituciones de seguridad y promover una cultura de respeto a los derechos humanos y profesionalismo en la Policía Nacional.

Esta práctica tiene consecuencias legales y administrativas que buscan sancionar y prevenir estas conductas. Las sanciones acarrearán responsabilidad: 1. Administrativa: Incluye sanciones disciplinarias que pueden ir desde la suspensión hasta la destitución del cargo., 2. Civil: Los servidores públicos pueden ser responsables de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. Y, 3. Penal: Según el COIP, los actos de abuso de funciones pueden conllevar penas de privación de libertad. En consecuencia, es pertinente incorporar estricta observancia de la ley y los principios éticos en el funcionamiento de las Escuelas de Formación Policial en Ecuador. Con miras a que tras vigilar se sancione estas prácticas para mantener la integridad y la confianza en las instituciones de seguridad pública.

#### **2.2.2.2 Consecuencias de la extralimitación de funciones**

##### **Afectaciones a los derechos de los aspirantes**

##### **Derecho a la integridad física y psicológica**

Históricamente este es el derecho que más se ha vulnerado en la formación policial. El abuso de facultades de los formadores hacia los aspirantes en su mayoría se ha traducido en malos tratos y castigos desproporcionales e incluso ilegales. En este punto se debe reflexionar que, en la actualidad, las secuelas psicológicas tienen igual de peso que las físicas, por ello se hace mayor hincapié en que los aspirantes tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad, lo cual incluye no ser objeto de abuso físico, emocional o psicológico por parte de los formadores.

### **Derecho a la igualdad y no discriminación**

El autoritarismo derivado de la posición de poder que ostentan los formadores incide en que el trato justo y equitativo que deben recibir los aspirantes, no se cumpla. No es un secreto que la discriminación en las filas policiales arraigadas a la "tradicición" de segregación racial permanece y se evidencia durante la formación, donde aún la raza, género, religión, origen nacional u otras características personales motivan el abuso y malos tratos.

### **Derecho a la libertad personal y de expresión**

El abuso en la formación policial no solo se evidencia en castigos físicos, sino también en coartar ideas, opiniones e incluso actuaciones que no están alineadas con las expectativas o creencias de los formadores. Los aspirantes no deben sufrir coerción ni amenazas que restrinjan su libertad personal, capacidad para decidir de manera autónoma o expresar opiniones, incluso si su conducta y mentalidad no concuerdan inicialmente con la institución. La formación busca filtrar estos elementos antes de ingresar a la carrera policial mediante un proceso justo, por lo que es crucial formar profesionales críticos capaces de manejar diversas situaciones en su profesión.

### **Derecho a la educación y formación profesional**

Los aspirantes tienen derecho a recibir una formación policial efectiva y adecuada que les permita desarrollar las habilidades necesarias para desempeñarse como policías competentes y éticos. Al existir abusos de poder en este proceso, se compromete no solo la formación de la persona que es víctima de este trato injusto, sino de todos los aspirantes debido a la distorsión de los objetivos formativos. Esto impide que los aspirantes desarrollen competencias fundamentales para la profesión policial, como la resolución pacífica de conflictos, la gestión de crisis y el respeto por los derechos humanos. Lamentablemente, estas deficiencias impactarán negativamente en la capacidad de los futuros policías para servir efectivamente a la ciudadanía.

### **Derecho al debido proceso**

La imposición de sanciones desproporcionales, ilegales o arbitrarias en cualquier contexto, más aún en el ámbito disciplinario, de la formación policial, violenta el debido proceso. Independientemente del acto cometido por el aspirante, sus superiores previo a imponer sanciones disciplinarias deben garantizar el derecho a la defensa y a ser escuchados de manera justa e imparcial. Además, el proceso disciplinario debe ser transparente, con decisiones claras y motivos explícitos, junto con sanciones proporcionales a la falta cometida y conforme a las normativas establecidas, evitando cualquier medida excesiva que afecte la confianza en la justicia del sistema.

#### **2.2.2.3 Afectaciones a la institución policial**

Cuando se configura un abuso de facultades en la formación policial, no solo se vulneran los derechos de los aspirantes, sino también la integridad y la legitimidad del proceso formativo dentro de las instituciones policiales y por ende el nombre de la Policía Nacional se ve afectado en términos de confianza pública, reputación, moral interna, relaciones comunitarias y riesgos de integridad institucional.

El Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica- CELAG publicó en enero de 2024 los datos de Latinobarómetro, organización chilena que realiza y publica resultados de encuestas en el área de ciencias sociales en América Latina, correspondiente al año 2023, referente a la confianza de Ecuador hacia sus instituciones. Bajo el título "La confianza de los ecuatorianos en las instituciones encargadas de la seguridad llega a su punto más bajo en los últimos 15 años " señala que "los ecuatorianos muestran una decreciente desconfianza hacia las instituciones con más protagonismo en el mantenimiento de la seguridad: el Poder Judicial, la Policía Nacional y, en menor medida, el Ejército" (celag DATA, 2024). Esto demuestra que solo para un 27% de ecuatorianos, la Policía Nacional genera confianza.

En este contexto, los abusos de autoridad socavan la confianza del público en la institución policial. La sociedad espera que la policía actúe con integridad y respeto a los derechos humanos en todo momento, los abusos en la formación reflejan una falta de estos principios fundamentales y pueden llevar a la percepción de que la institución no es digna de confianza. La reputación institucional también se ve afectada y podría incidir en la capacidad de reclutamiento de nuevos aspirantes, así como la retención de personal existente que podría verse desalentado por prácticas injustas o abusivas.

Otro aspecto en el que la Policía Nacional, como consecuencia de los abusos en su formación, puede verse perjudicada tiene relación con la desmotivación y deterioro del ambiente laboral. Los abusos de autoridad pueden crear un ambiente laboral tóxico y desmotivador, donde los policías no se sientan valorados o respetados, lo cual puede impactar negativamente en su desempeño y en la moral general dentro de la institución.

Finalmente, se puede mencionar que los abusos de autoridad en la formación acarrearán problemas más profundos dentro de la institución, como culturas de tolerancia a la corrupción o prácticas indebidas. Esto representa un riesgo considerable para la integridad y la ética de la fuerza policial en su conjunto debido a que, en el ejercicio de sus funciones, los policías replican estas prácticas porque las entienden como normales.

### **2.2.3 UNIDAD III EL ACOSO SEXUAL EN LA FORMACIÓN POLICIAL**

#### **2.2.3.1 Relación entre abuso de facultades y acoso sexual (Normativa específica y su aplicación en la formación policial)**

El abuso de facultades y el acoso sexual son problemas graves que afectan no solo la integridad de las víctimas, sino también la legitimidad y el funcionamiento de las instituciones involucradas. En el contexto de la Escuela de Formación de Policía de Ecuador, estos problemas adquieren una dimensión crítica, dada la responsabilidad de esta institución en la formación de futuros agentes de la ley.

Como primer momento, en un análisis del marco jurídico, se encuentra la: Constitución de Ecuador que, establece claramente la protección de los derechos humanos, incluyendo el derecho a la integridad personal, a no ser discriminado y a un ambiente libre de violencia y acoso. Específicamente: Artículo 66. - Derechos a la integridad personal y a no ser

discriminado. Artículo 76. - Derecho a un debido proceso, que incluye el derecho a ser juzgado por un tribunal competente e imparcial.; Luego está el Código Orgánico Integral Penal (COIP): Este código tipifica delitos relacionados con el abuso de autoridad y el acoso sexual. Artículo 171. - Tipifica el delito de acoso sexual. Y, Artículo 277. - Tipifica el abuso de autoridad.

En armonía con la Ley Orgánica de Servicio Público, que regula el comportamiento de los funcionarios públicos, incluyendo disposiciones sobre el abuso de autoridad y el acoso laboral y sexual. Así como los Reglamentos Internos de la Policía Nacional, que, establecen normas específicas sobre el comportamiento esperado de los oficiales y cadetes, incluyendo medidas disciplinarias para casos de abuso y acoso.

En lo que respecta al. - Abuso de Facultades se debe tomar en cuenta las siguientes particularidades: Imposición de tareas excesivas. - Asignar tareas fuera del ámbito de la formación con el propósito de humillar o castigar a los cadetes.; Maltrato físico o psicológico: Uso de la autoridad para infligir daño físico o psicológico a los cadetes.; Corrupción y favoritismo: Uso de la autoridad para beneficiar a ciertos cadetes en detrimento de otros, basándose en criterios arbitrarios o corruptos. Porque estas prácticas no solo violan los derechos de los cadetes, sino que también socavan la integridad y la confianza en la institución policial.

En lo que respecta al Acoso Sexual en la Escuela de Formación de Policía puede incluir: Solicitudes de favores sexuales: Por parte de instructores o superiores a cambio de beneficios académicos o profesionales.; Comentarios inapropiados: Lenguaje sexualizado o comentarios ofensivos dirigidos a los cadetes.; Conducta física inapropiada: Tocamientos no consentidos u otros actos físicos de naturaleza sexual. Este proceder es pernicioso porque crea un ambiente de miedo e intimidación, afectando gravemente la salud mental y emocional de las víctimas y perpetuando una cultura de impunidad.

Para este punto es notoria la: Falta de Mecanismos de Denuncia Eficaces: Porque muchas víctimas pueden sentirse intimidadas para denunciar debido a la falta de mecanismos confiables y confidenciales. Es esencial establecer canales de denuncia seguros y anónimos, así como garantizar que las denuncias sean investigadas de manera imparcial y exhaustiva.; Existe claramente una cultura de Impunidad: La falta de consecuencias severas y visibles para los perpetradores perpetúa la cultura de abuso y acoso. Es crucial que se implementen sanciones claras y severas para los infractores.

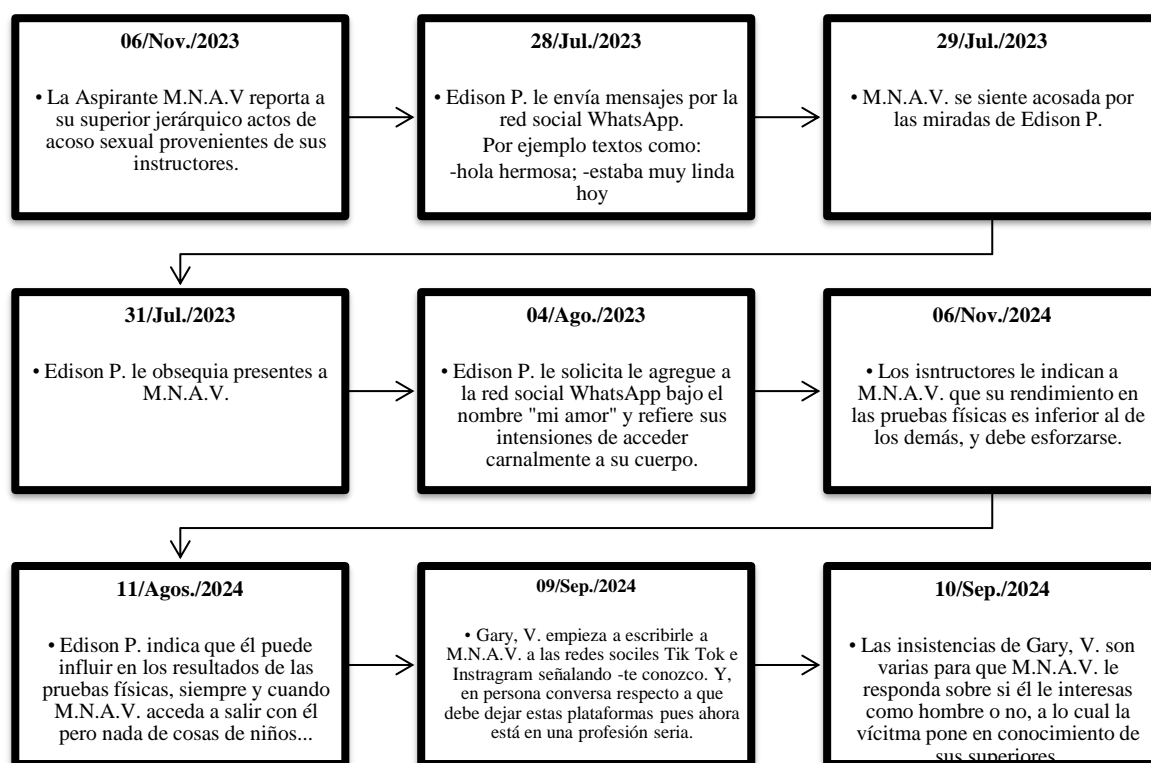
Por lo tanto, es menester trabajar en procesos de sensibilización: Los programas de formación deben incluir módulos obligatorios sobre derechos humanos, igualdad de género, y prevención del abuso y acoso. Esto ayudará a crear una cultura institucional de respeto y tolerancia cero hacia el abuso.; a la par de generar una supervisión y auditoría externa: recomendablemente el establecer mecanismos de supervisión y auditoría externa para asegurar que las políticas y procedimientos internos se cumplan y que se tomen medidas correctivas cuando sea necesario.



Sin lugar a duda, el abuso de facultades y el acoso sexual en la Escuela de Formación de Policía de Ecuador son problemas serios que requieren una atención urgente y medidas decisivas. La implementación de un marco legal y regulatorio robusto, junto con una cultura institucional de respeto y responsabilidad, es esencial para garantizar la integridad de la formación policial y la protección de los derechos humanos de todos los cadetes.

### 2.2.3.2 Estudio de Caso

Gráfico 3. Cronología del caso objeto de estudio



Fuente: Caso Práctico

Elaborado por: (Aucanshala & Cayambe, 2024)

En el caso objeto de estudio es sustancial explicar la necesidad de mantener la confidencialidad en un caso de carácter sexual que se encuentra en etapa de investigación administrativa dentro de la Policía Nacional del Ecuador. La divulgación prematura de la información puede tener graves consecuencias legales, personales y sociales para las partes involucradas, así como para la integridad del proceso investigativo.

Como principios constitucionales se coligen: Derecho a la Intimidad y la Dignidad, contenido en la Constitución de Ecuador, Artículo 66, Numerales 3 y 19: La Constitución garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar, y a la dignidad humana. Exponer públicamente un caso de carácter sexual puede violar estos derechos fundamentales, causando daño irreparable a la reputación y bienestar de las partes involucradas.; Cuanto más la Presunción de Inocencia y Debido Proceso. - Artículo 76: Garantiza el derecho a la presunción de inocencia y a un debido proceso. La exposición de un caso en etapa de

investigación puede prejuzgar a las partes y afectar la imparcialidad del proceso, comprometiendo el derecho a un juicio justo.

Por su lado el, Código Orgánico Integral Penal (COIP), Artículo 172. - Sanciona la revelación ilegal de datos personales, que incluye la divulgación de información relacionada con investigaciones en curso. Esto protege la privacidad de las partes y la confidencialidad del proceso investigativo. La Ley Orgánica de la Policía Nacional Normativas de Confidencialidad. - Las normativas internas de la Policía Nacional establecen la obligación de mantener la confidencialidad en las investigaciones administrativas para proteger los derechos de las partes y la integridad del proceso. Así como los Principios Éticos y Normativos de la Policía Nacional. Por su lado el Reglamento Interno de la Policía Nacional: Confidencialidad en Investigaciones Administrativas: Las normativas internas requieren que las investigaciones administrativas se conduzcan con la máxima discreción para proteger la integridad del proceso y los derechos de las partes implicadas. Debe tomarse en cuenta el Código de Ética de la Policía Nacional que, estipula la obligación de manejar con prudencia y confidencialidad la información sensible, asegurando un trato respetuoso y justo hacia todas las partes involucradas.

En estos casos en concreto es importante puntualizar los Estándares Internacionales como primer punto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la Protección de las Víctimas: La convención, ratificada por Ecuador, establece la obligación de proteger a las víctimas de violencia de género y garantizar su derecho a un proceso justo y respetuoso, libre de exposiciones innecesarias.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 12. - Protección contra Injerencias Arbitrarias: Prohíbe las injerencias arbitrarias en la vida privada y familiar, aplicable a la exposición pública de casos sensibles en etapa de investigación. Y la Protección de las Víctimas y Testigos en lo que respecta al Impacto Psicológico y Social: La exposición pública de casos de carácter sexual puede causar revictimización, estigmatización y represalias contra las víctimas y testigos, afectando gravemente su bienestar psicológico y social. De esta forma se coadyuva a la Integridad de la Investigación, en función de la Garantía de Imparcialidad: Mantener la confidencialidad asegura que la investigación se lleve a cabo sin presiones externas, preservando la imparcialidad y la justicia del proceso investigativo.

Entonces bien, mantener la confidencialidad en un caso de carácter sexual que se encuentra en etapa de investigación administrativa en la Policía Nacional del Ecuador es una necesidad jurídica y ética. La divulgación prematura de la información puede violar derechos constitucionales, comprometer la integridad del proceso investigativo y causar daño irreparable a las partes involucradas. Por lo tanto, es imperativo proteger la confidencialidad de estos casos hasta que la investigación concluya y se emitan las resoluciones correspondientes.

### **2.2.3.3 Análisis de la idoneidad del tipo penal de abuso de facultades establecido en el COIP para sancionar la extralimitación de funciones cuando incurre en acoso sexual.**

El artículo 294 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador establece un marco claro y específico para sancionar el abuso de facultades por parte de los servidores de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional. Esta disposición legal es idónea para abordar y sancionar la extralimitación de funciones de los policías, ya que cubre una amplia gama de conductas abusivas y proporciona un marco jurídico sólido para la imposición de sanciones.

Análisis del Artículo 294 del COIP. – este artículo define y sanciona diversas formas de abuso de facultades. A continuación, se analizan las especificaciones de cada inciso:

1. Imposición de castigos no establecidos en la ley o excesivos. - Idoneidad: Este inciso es crucial para prevenir y sancionar el uso de castigos arbitrarios y excesivos por parte de superiores hacia sus subordinados. La claridad en la definición de castigos legítimos y la prohibición de aquellos no establecidos en la ley garantizan la protección de los derechos de los cadetes y policías.
2. Prolongación indebida de mando o funciones:
  - a. Idoneidad: La usurpación de funciones y el ejercicio ilegal de autoridad, asegurando que solo los individuos debidamente autorizados y calificados asuman responsabilidades y cargos específicos.
3. Requisiciones o imposiciones de contribuciones ilegales:
  - a. Idoneidad: Este inciso previene la corrupción y el abuso de poder para obtener recursos o beneficios ilegítimos, protegiendo así los intereses públicos y la integridad de la institución policial.
4. Ordenar el desempeño de funciones inferiores o ajenas al interés- Idoneidad: Este inciso protege a los subordinados de ser obligados a realizar tareas degradantes o irrelevantes que no corresponden a su grado o que pueden poner en peligro la seguridad de la institución.
5. Obtención de beneficios personales mediante abuso de jerarquía. - Idoneidad: Este inciso es fundamental para prevenir la corrupción y el favoritismo dentro de la institución, asegurando que las decisiones se tomen en base a méritos y no a intereses personales.
6. Permitir a personas ajenas ejercer funciones exclusivas del servicio militar o policial.
  - a. Idoneidad: Este inciso salvaguarda la exclusividad y la profesionalidad de las funciones policiales y militares, evitando que personas no autorizadas realicen tareas que podrían comprometer la seguridad y la eficiencia de la institución.

En efecto, el artículo 294 es exhaustivo en la identificación de varias formas de abuso de autoridad, lo cual es positivo para abordar diversos tipos de infracciones. La claridad en la redacción facilita la aplicación de la ley y la comprensión de las conductas prohibidas tanto por parte de los superiores como de los subordinados.

- **Proporcionalidad de las Sanciones:** La sanción establecida, de uno a tres años de prisión, parece proporcional para disuadir y castigar adecuadamente el abuso de facultades, aunque en algunos casos específicos, las consecuencias del abuso podrían justificar penas más severas.
- **Implementación y Aplicación:** Aunque el marco legal es adecuado, la efectividad de estas disposiciones depende en gran medida de su implementación y aplicación por parte de las autoridades judiciales y disciplinarias. Es crucial que haya un compromiso firme de parte de la administración de justicia y de la propia institución policial para investigar y sancionar estos abusos de manera imparcial y expedita.
- **Medidas Complementarias:** Para complementar el artículo 294, sería beneficioso establecer programas de capacitación y sensibilización para los oficiales y cadetes sobre derechos humanos, ética profesional y las consecuencias del abuso de autoridad. Además, la creación de mecanismos confiables y accesibles para la denuncia de abusos es esencial para garantizar que las víctimas puedan reportar incidentes sin temor a represalias.

El artículo 294 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador es idóneo para sancionar la extralimitación de funciones por parte de los policías, proporcionando un marco legal claro y específico para abordar diversas formas de abuso de autoridad. No obstante, su efectividad dependerá de la aplicación rigurosa y justa de estas disposiciones, así como de la implementación de medidas complementarias para prevenir el abuso y proteger los derechos de los policías y cadetes.

#### **2.2.4 HIPÓTESIS**

El tipo penal de abuso de facultades según el Art. 294 del Código Orgánico Integral Penal no es idóneo para sancionar los casos de abuso sexual en la formación policial.

## CAPÍTULO III.

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Unidad de análisis

La presente investigación tiene por objeto estudiar el abuso de facultades que se cometen en las escuelas de formación de policía y su desarrollo tendrá lugar en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

#### 3.2 Métodos

En el desarrollo de la investigación se utilizaron el método histórico-lógico, jurídico-doctrinal, deductivo y jurídico-analítico.

##### 3.2.1 Método inductivo

Permitió partir de un hecho específico en la realidad, en este caso es determinar la idoneidad del tipo penal del artículo 294 del COIP que sanciona el abuso de facultades y su aplicación en el contexto del acoso sexual en la formación policial, para establecer las generalidades del problema investigado.

##### 3.2.2 Método jurídico-doctrinal

Permitió analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas.

##### 3.2.3 Método jurídico-descriptivo

Con este método se describió las particularidades del problema de investigación, con base a la recopilación de la información (entrevista y encuesta), análisis y comparación de la información de datos y conclusiones a las que llegué respecto al problema jurídico.

##### 3.2.4 Método jurídico-analítica

Este método permitió analizar jurídicamente aspectos, consecuencias y efectos jurídicos del problema de investigación, en este caso se analizó si el tipo penal de abuso de facultades según el Art. 294 del Código Orgánico Integral Penal es idóneo o no para sancionar los casos de abuso sexual en la formación policial.

#### 3.3 Enfoque de la investigación

**Enfoque cualitativo.** - Por las características de la investigación, se asumirá un enfoque cualitativo, puesto que la investigación utilizará la interpretación de fenómenos jurídicos y comprensión de hechos reales y más no un análisis numérico.

#### 3.4 Tipo de investigación

**Investigación Dogmática Jurídica.** - La investigación dogmática jurídica implica reconocer el valor normativo de las disposiciones del derecho positivo, sin llegar al extremo de atribuirles propiedades místicas, como la de proporcionar una única respuesta correcta

para todos los problemas, ser completamente exhaustivas o tener un significado semántico unívoco.

**Investigación Dogmática Jurídica.** - Para este estudio, se emplea la investigación descriptiva, que se caracteriza por no utilizar hipótesis ni predicciones, sino por enfocarse en identificar y describir las características del fenómeno estudiado que interesan al investigador. En el contexto de nuestra investigación, es crucial describir todos los acontecimientos que preceden a un acto de acoso o abuso en las escuelas de formación policial.

### **3.5 Diseño de investigación**

Debido a la complejidad de la investigación acerca de los delitos contra la sexualidad de los alumnos en formación policial, así como los objetivos establecidos, se busca lograr una comprensión integral de la nueva problemática jurídica que impacta a la sociedad. Dada la naturaleza de los métodos que se emplearán para estudiar este problema jurídico y el tipo de investigación, se propone un diseño no experimental.

### **3.6 Población y muestra**

Para llevar a cabo esta investigación, se empleó una muestra intencional no probabilística por conveniencia del investigador, dada la necesidad de seleccionar informantes adecuados mediante criterios de selección específicos para el desarrollo de la investigación. La población involucrada está constituida por 3 jueces del cantón Riobamba, de la Unidad Penal de este cantón y por 7 servidores policiales, pertenecientes al Comando de Policía N. 5 Chimborazo. La muestra comprende el total de la población debido a que, la misma es menor a cien personas.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de investigación**

Para la recopilación de la información se aplicaron las siguientes técnicas e instrumentos:

#### **3.7.1 Técnica**

La técnica de investigación en el presente trabajo es la investigación descriptiva puesto se va a realizar un estudio a partir de testimonios, entrevistas y encuestas.

### **3.8 Técnicas para el tratamiento de información**

El tratamiento de información constó de 5 fases: 1. Elaboración de los instrumentos de investigación.; 2. Aplicación de los instrumentos de investigación.; 3. Procesamiento de los datos e información.; 4. Interpretación o análisis de resultados.; y, 5. Discusión de resultados.

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Resultados

##### 4.1.1. Entrevistas

*Pregunta No. 1: ¿Usted ha tenido conocimiento de casos de abuso de facultades en el contexto de la formación de aspirantes a policía?*

**Gráfico 4.** Abuso de facultades en la formación policial

Población	Respuesta
<b>Juez 1</b>	Ni profesionalmente, ni en esta judicatura, ni personalmente. Nunca he tenido un caso.
<b>Juez 2</b>	Más casos, una vez un caso de concusión, que los instructores les pedían a los policías dinero a cambio de las notas, o regalos a cambio de ponerles buenas notas en los cursos, pero acosos no.
<b>Juez 3</b>	No hemos tenido casos sobre lo que usted plantea, sin embargo, por información de los medios de comunicación se conoce de algunos casos, pero obviamente eso hay que ser muy cuidadoso porque ha quedado el tema solo de una noticia a través de los medios de comunicación, eso es lo que le puedo señalar.

**Fuente:** Entrevista aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

#### Interpretación y Discusión de resultados

Los administradores de justicia, al abordar esta cuestión, destacan de manera enfática que, desde que asumieron su rol como jueces en la ciudad, no han tenido la oportunidad de conocer un caso relacionado con el tipo penal objeto de este estudio, más bien, se han evidenciado casos como cobro dinero o regalos a cambio de notas; uno de los entrevistados señala que los procesos de naturaleza sexual son especialmente delicados, y que en ocasiones los medios de comunicación se limitan a mediatizar los casos sin realizar investigaciones exhaustivas, lo que impide aportar elementos que faciliten la comprensión de la legalidad de estos.

Con base en la información obtenida, se concuerda que el abuso de facultades constituye un tipo penal raramente invocado en los procedimientos judiciales en Ecuador, particularmente en aquellos vinculados a casos de abuso de poder en el ámbito policial. Los administradores de justicia coinciden en que, aunque este tipo penal está contemplado en la normativa, su aplicación no ha sido tan frecuente como se esperaba, lo que podría atribuirse a la complejidad y sensibilidad inherentes a los casos que involucran connotaciones sexuales,

además, es evidente la falta de una investigación exhaustiva por parte de los medios, lo cual afecta la comprensión y la legitimidad de los procesos, no obstante, se considera que la infrecuente invocación de este tipo penal no puede explicarse únicamente por la sensibilización mediática, sino que también podría reflejar una deficiencia en la capacitación y sensibilización dentro del sistema judicial sobre la relevancia de este delito.

***Pregunta No. 2: ¿Cuán grave considera que es el problema del abuso de facultades durante la formación de aspirantes a policías?***

**Gráfico 5.** Gravedad del abuso de facultades

<b>Población</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Juez 1</b>	Bueno, es grave ¿no? porque las facultades están delimitadas de un cuerpo normativo y si se sobrepasa esas facultades ya viene a ser grave, sería exactamente una infracción que debe ser conocida dependiendo de la misma tanto en el campo administrativo como en el campo judicial.
<b>Juez 2</b>	Mire, estos casos están relacionados básicamente con el abuso de poder que se tiene la autoridad. Entonces, si una persona tiene poder sobre otra, sobre todo en estos casos que la persona quiere convertirse en policía, pues, entonces estas personas, los instructores tienen un poder sobre el cadete, ¿no? Pues, a veces de ellos depende de que se gradúen o no se gradúen. En este caso estamos hablando de un abuso de esa facultad, ¿no? Bueno, en este caso estamos hablando de favores sexuales o acosos de estos tipos con el objetivo de que estas personas logren, pues, obtener de favores sexuales, con el objetivo de que no haya ese impedimento luego de que estos cadetes desarrollen su carrera.
<b>Juez 3</b>	Cuando no se respeta la norma, cuando no va acompañada de valores deontológicos en la formación global en cualquier institución, no solo la que usted señala, no solo que es grave, es tremendamente preocupante por decirlo, porque se está quebrantando toda la estructura institucional, no se está cumpliendo con los parámetros mínimos en la formación, en este caso policial, en la que desde el inicio no se respeta al cadete, digamos, en sus cuatro años, si es que es una formación de oficial o en menor tiempo en cuanto a lo de tropa. Eso a la final repercute primero en graves secuelas psicológicas, físicas y de profesión de estos nuevos guardianes de la paz, o sea, cómo puede esperar una persona que ha sido vulnerada de sus derechos, su intimidad, defender a los demás, o sea, con qué carga de enfermedad psicológica sale a la comunidad con venganza, odio y eso se va a expresar en sus actos inclusive en forma inconsciente. Eso es lo que le puedo señalar respecto a lo que usted me indica.

**Fuente:** Entrevista aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)



## Interpretación y Discusión de resultados

Los entrevistados coinciden en considerar el abuso de facultades durante la formación de aspirantes a policías como un problema de gran gravedad, con implicaciones serias tanto para los cadetes como para la integridad de la institución. Se destaca que cuando se sobrepasan los límites establecidos por el marco normativo, se incurre en una infracción que debe ser abordada desde los ámbitos administrativo y judicial, además, se señala que el abuso de poder por parte de los instructores, especialmente cuando se manifiesta en situaciones de favores sexuales o acosos, compromete la integridad de los cadetes y pone en peligro su desarrollo profesional; asimismo, se enfatiza que la falta de respeto a las normas y valores éticos en la formación de los aspirantes debilita la estructura institucional y genera secuelas psicológicas y físicas graves en los futuros policías, lo que puede afectar su capacidad para desempeñar su labor de manera efectiva y ética, afectando negativamente su relación con la comunidad.

Según la información recopilada, se coincide en que el abuso de poder en la formación policial es una transgresión grave que afecta tanto la estructura interna de la institución como la moral y los derechos de los cadetes; se coincide en que la vulneración de los derechos de los aspirantes, especialmente acerca del abuso sexual, constituye una violación ética y legal que genera consecuencias perjudiciales para los afectados y para la institución, además, se destaca que este abuso socava la confianza pública en la policía, comprometiendo su capacidad para cumplir con su función en la sociedad, sin embargo, se debe tener en cuenta que el problema no radica únicamente en el abuso de poder, sino, en la falta de estructuras claras y protocolos eficaces que supervisen las conductas dentro de las academias policiales.

***Pregunta No. 3: ¿Considera que la cultura organizacional en las instituciones de formación policial contribuye a la perpetuación del abuso de facultades? ¿De qué manera?***

**Gráfico 6.** Cultura organizacional

<b>Población</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Juez 1</b>	Como les decía previo a esta entrevista, la verdad los abusos siempre van a ser malos. El exceso de abuso, mejor dicho, el exceso de esas facultades siempre va a ser malo y sí contribuye a lo que usted me acaba de indicar. Lo que se trataría es de tener una mejor cultura en el campo de prevenir y en el campo de supervisar de las autoridades de esas instituciones para que no suceda lo que se me dice.
<b>Juez 2</b>	En este rato la policía nacional está estructurada como las fuerzas armadas. Es igual, hay generales, policías, tenientes, tenientes. Entonces, es una jerarquía igual que lo militar, ¿no? Entonces, mucho se

	<p>está cuestionando de que, al ser un ente policial orientado al ámbito civil, pues, la policía no debería seguir este tipo de jerarquía, ¿no? Debería ser, la policía debería ser eminentemente de tipo civil, ¿no? Entonces, la estructura actual de la policía, pues, facilita esto, ¿no? Inclusive que cuando ingresan a la policía unos entes de soldados, perdón, de policías rasos, de policías comunes, otros entes como oficiales, entonces, de entrada, ingresan a la policía con muchas diferencias, ¿no? Y la gran diferencia ahí es que una tiene más jerarquía que otra y puede ordenar a la otra. Inclusive, en este caso de las academias, pues, usted sabe que los profesores, los instructores tienen esa facultad de hacerles lo adorno a los policías, ¿no? Entonces, ahí viene este desfase de poder, ¿no?, que dependiendo de la persona puede ser mal usada.</p>
<p><b>Juez 3</b></p>	<p>El tema jerárquico de mando policial, militar y de cualquier otro, inclusive hay organizaciones civiles, si es que no está pegada al respeto a los derechos humanos, va a cargar no sólo este tipo de abuso, sino cualquier otro tipo de abuso que al final resquebraja toda la estructura como le indiqué, en la formación y en la institucionalidad, es decir, si es que no se cumple con los objetivos, con los fines para los que la institución fue creada por, bueno, no como generalizar, por malos funcionarios, tenemos el país que tenemos en cualquier institución, pero hubiera mencionado una institución especial, entonces es obvio que va a incidir.</p>

**Fuente:** Entrevista aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### **Interpretación y Discusión de resultados**

Los entrevistados coinciden en que el abuso de facultades en la formación de aspirantes a policías es un problema grave, cuya raíz se encuentra en una estructura jerárquica que se asemeja a la de las fuerzas armadas, lo que genera diferencias de poder que pueden ser mal utilizadas; señalan que la policía, al ser un ente orientado al ámbito civil, no debería replicar este tipo de jerarquía militar, ya que facilita el abuso de autoridad, especialmente por parte de los instructores, además, se enfatiza que cualquier institución, ya sea policial o civil, que no esté orientada al respeto de los derechos humanos y que no cumpla con sus fines fundamentales, corre el riesgo de fomentar abusos de poder que agrietan tanto la estructura organizacional como la formación de los futuros oficiales.

De acuerdo con la información recopilada, se concuerda en que la estructura jerárquica militarizada de la Policía Nacional de Ecuador contribuye al abuso de facultades, especialmente en la formación de nuevos cadetes, dado que, esta organización jerárquica incrementa la relación de poder y fomenta un ambiente propenso al abuso de autoridad, ya que la disciplina y el control sobre los cadetes pueden sobrepasar los límites de la justicia y los derechos humanos. Es importante destacar que la reforma estructural y cultural es esencial para crear un clima organizacional que respete los derechos humanos, sin embargo,

se podría cuestionar si una estructura jerárquica completamente horizontal sería suficiente por sí sola para erradicar los abusos, sin la implementación de cambios adicionales en la formación ética y la supervisión constante.

**Pregunta No. 4: ¿Cómo influye la relación de poder entre instructores y alumnos en la ocurrencia del abuso de facultades?**

**Gráfico 7.** Influencia de la relación de poder entre instructores y alumnos

<b>Población</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Juez 1</b>	A ver, la relación de poder más tiene que ser prevista y cumplida por quien supuestamente ejerce el poder. ¿Por qué? Porque es lo máximo con lo mínimo. En este caso lo mínimo, por poner unos estándares, es la persona que está bajo ese imperio de esa normativa. En este caso los instructores son los llamados a respetar esa relación de poder. ¿Por qué? Porque incluso recuerden que dentro de ciertas normativas penales eso es un agravante para ciertos casos cuando cometen infracciones los señores policías. Entonces, en base a eso, esa relación de poder debe ser más bien entendida por los que ejercen ese poder antes que por los aspirantes. Y los que ejercen ese poder deben entender que tienen límites en esa relación.
<b>Juez 2</b>	Como le digo, pues, la policía está reestructurada como una fuerza militar. Pues, obviamente, el entrenamiento es de tipo militar, ¿no?, pues, de tipo fuerte. Entonces, hablamos de un instructor que obviamente tiene que hacerse respetar, ¿no? Y la forma es, pues, a través de... no es de manera amable ni de ninguna de estas cosas, ¿no? Porque al ser un tipo de instrucción militar, pues, obviamente, el entrenamiento es fuerte, ¿no? El policía obviamente también debe tener físico, tiene que estar destruido, ¿no? Pero no es la misma situación del militar, por ejemplo, ¿no? Ahí estamos hablando de una guerra armada. Entonces, esto genera, obviamente, esa desigualdad, ¿no? Que se tengan tanto poder de la alta jerarquía policial tenga un exceso de poder frente a los cadentes, a las personas que recién están ingresando. Entonces, ahí aparece este tipo de casos.
<b>Juez 3</b>	En el cumplimiento ciego de las disposiciones, aunque la misma norma penal dice que no podrá ser permisible la obediencia debida siempre y cuando atente contra los derechos humanos. Por ahí la pregunta es, usted está ingresando a una institución en la que quiere formar su carrera, su proyecto de vida, y si no hay una estructura democrática, una estructura que le respalde sus derechos, ¿ustedes serán muy pocos los que tengan, o pocas las que tengan, o los que tengan la valentía de enfrentar, o van a su vez callar pensando en que un reclamo le va a truncar esta posibilidad de obtener una profesión?

**Fuente:** Entrevista aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

## Interpretación y Discusión de resultados

Los entrevistados coinciden en que la relación de poder en las Escuelas de Formación de Policías en Ecuador, tal como está estructurada, favorece el abuso de facultades si no se manejan adecuadamente los límites del poder y no se protegen los derechos humanos de los cadetes; se destaca que los instructores, al ejercer una autoridad significativa, tienen la responsabilidad de respetar los límites de su poder, especialmente debido a las normativas penales que agravan los abusos, sin embargo, la naturaleza militarizada del entrenamiento policial y la rígida estructura jerárquica generan un ambiente propicio para el trato severo y desigual, creando condiciones para el abuso, además, la falta de respaldo institucional hacia los derechos humanos perpetúa una cultura de silencio y miedo, ya que los cadetes temen denunciar abusos por posibles represalias que afecten sus carreras.

De acuerdo con la información recopilada, se concuerda que la estructura de poder en las Escuelas de Formación Policial favorece el abuso de facultades si no se regulan adecuadamente los límites del poder de los instructores y no se protegen los derechos humanos de los cadetes. Los resultados reflejan que la jerarquización rígida y la naturaleza militarizada del entrenamiento son factores que contribuyen a la explotación de los cadetes por parte de los instructores, de igual forma, se enfatiza la necesidad de una revisión estructural para promover un ambiente más equitativo y respetuoso de los derechos humanos, sin embargo, se podría argumentar que, más allá de la estructura jerárquica, la cultura organizacional y la capacitación en derechos humanos deben ser los elementos clave para prevenir estos abusos, más que solo un cambio en la estructura formal.

### *Pregunta No. 5: ¿Qué tan eficaces cree que son las medidas actuales para prevenir el abuso de facultades en la formación policial?*

Gráfico 8. Eficacia de las medidas actuales para prevenir el abuso de facultades en la formación policial

Población	Respuesta
<b>Juez 1</b>	Bueno, tenemos las que yo conozco, los tipos penales, ¿no es cierto? porque una vez que hay abuso tranquilamente pueden ser denunciados. En el campo administrativo la verdad no tengo mucho conocimiento sobre el asunto de prohibiciones que debe haber dentro de la policía para que los instructores no ejerzan un excesivo poder en la preparación de los aspirantes.
<b>Juez 2</b>	Actualmente pienso que han mejorado, ¿no? Porque existen las denuncias, ahora existe, inclusive en el caso de mujeres, hay estas acciones afirmativas, ¿no? El sistema y la jurisprudencia, sobre todo, nos da luces de cómo juzgar este tipo de acciones, porque generalmente la prueba en estos casos es difícil. Como son de carácter sexual, tratan de buscar que nadie vea, son producidos de manera clandestina, no es al

	<p>frente de toditos. Estos delitos no se producen al frente de las personas. Entonces, siempre se busca la clandestinidad.</p> <p>Entonces, nuestro país ya se suma, por ejemplo, a los países europeos en esto de analizar el testimonio bajo una triple perspectiva: Que no haya, que la prueba le corrobore el testimonio, enemistad anterior, o que sea analizar totalmente la credibilidad. Entonces, pese a que no existe, a veces en estos tipos de delitos, no existe prueba directa. El análisis del testimonio de las víctimas ya está logrando las condenas debidas y bajo el debido proceso, obviamente respaldado por la jurisprudencia.</p>
<p><b>Juez 3</b></p>	<p>Toda medida que no tenga un respaldo real es un saludo a la bandera. El mejor ejemplo son las medidas de protección en materia penal respecto a la boleta de auxilio que hace una persona de cualquier sexo que tiene la protección de una boleta de auxilio. Hay que buscar qué mecanismos podemos implementar, no sólo que estén consignados en la ley, sino cómo se cristaliza en la realidad, cómo vamos a ejecutar, cómo vamos a establecer para poner definitivamente barreras de aquellos que infringen estas normas, estas barreras de protección.</p> <p>Es bien complejo, pero tenemos que discutir, reflexionar y verlas en función inclusive de nuestra realidad, un país que está quebrado económicamente, un Estado que está desmantelado, una desinstitucionalización completa. Habría que preguntar a quién beneficia, porque siempre hay un beneficiario, que no es gratuito lo que pasa. Todo eso demanda una reflexión y además de la reflexión, dar una respuesta real a los ciudadanos y ciudadanas, en este caso a un grupo humano que ha considerado que su vocación o su necesidad es integrar un cuerpo policial como proyecto de vida.</p> <p>Entonces, cómo alguien va a poner el pecho a las balas, su vida, en defensa de los demás ciudadanos, si desde el inicio fue vulnerado su intimidad. Bien complejo. Y además de eso, abre puertas, entre otras cosas, para un tema de corrupción.</p>

**Fuente:** Entrevista aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### **Interpretación y Discusión de resultados**

Los entrevistados ofrecen una visión variada sobre la eficacia de las medidas actuales para prevenir el abuso de facultades en la formación policial: algunos consideran que existen mecanismos, como los tipos penales y la posibilidad de denunciar, que permiten que los casos de abuso sean tratados legalmente, aunque reconocen que en el ámbito administrativo hay poca claridad sobre las restricciones que deberían existir dentro de la policía para evitar estos abusos; otros indican que, aunque las medidas han mejorado, especialmente en el caso de abusos de índole sexual, la naturaleza clandestina de estos delitos dificulta la obtención de pruebas directas, sin embargo, el análisis de testimonios y la jurisprudencia han permitido

condenas en estos casos; por otro lado, se enfatiza que las medidas deben ir más allá de lo normativo, ya que, sin un respaldo real en la ejecución, las políticas preventivas se convierten en meras formalidades. La falta de una implementación efectiva y la desinstitucionalización del país dificultan la creación de barreras reales que protejan a los aspirantes a policías, lo que puede perpetuar la vulnerabilidad de los cadetes y, en algunos casos, generar corrupción dentro de la institución.

De acuerdo con la información recopilada, se concuerda que las medidas preventivas para abordar el abuso de facultades en la formación policial deben ser tanto legislativas como prácticas, pues, se debe tener en cuenta que, aunque las leyes son fundamentales, estas deben ir acompañadas de un compromiso real por parte de las instituciones y un cambio en la cultura organizacional. La falta de seguimiento efectivo y la escasa implementación de las leyes existentes son vistas como obstáculos para la prevención de abusos, no obstante, se discrepa de la idea de que las leyes actuales sean insuficientes, más bien, parece que el problema radica en la falta de aplicación efectiva de las normativas, lo cual hace que las medidas sean ineficaces a pesar de su existencia formal.

***Pregunta No. 6: ¿Cree que las leyes actuales son suficientes para sancionar el abuso de facultades en la formación policial? ¿Por qué?***

**Gráfico 9.** Suficiencia de las leyes actuales para sancionar el abuso de facultades en la formación policial

<b>Población</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Juez 1</b>	Sabe que el problema de la sociedad no es tanto de leyes, las leyes están ahí. Lastimosamente, la Asamblea cada vez quiere trata de modificar y entre comillas mejorar. Insisto, siempre debería ser necesaria una mejor relación y un mejor crecimiento familiar ¿Por qué? Porque las personas cuando llegan con malos principios, con mala moral, con mala ética a cierto trabajo, es imposible casi que cambien, es como un delincuente una vez que ya está formadito casi es imposible que cambie, casi, casi yo sé que tal vez esto no les guste a muchas personas, pero la rehabilitación en este país no sirve de nada.
<b>Juez 2</b>	Aquí tenemos siempre el problema de que se trata de hacer un populismo penal. Nosotros tenemos leyes genéricas, sea el cometimiento del acoso sexual, en cualquier ámbito, público, privado, en el ámbito militar, sea en el ámbito policial. Entonces, un acoso siempre va a ser acoso, en una oficina privada, en una oficina pública, en la policía o en los cuarteles, siempre va a ser un acoso. El método va a ser el mismo, una persona que, valiéndose a veces de su autoridad, quiera obtener favores sexuales. Entonces, eso se produce siempre. No es necesaria, tipificarle de una forma exclusiva en el ámbito policial, porque ya la tipicidad del delito es clara, valiéndose de la persona que se valga de su posición para tratar

	de conseguir los favores o acosar sexualmente a la inferior. Entonces, tenemos una ley, más que suficiente para que abarque este tipo de problemas, no se necesita otra tipicidad específica para este delito.
<b>Juez 3</b>	<p>Sí, mi concepto es que el problema no es de leyes, el problema es de cumplimiento de las leyes. Hay un viejo aforismo que dice, el Estado corrupto es aquel que tiene una cantidad de leyes porque al final no se cumple. Entonces, ¿qué sacamos poniendo leyes? Porque el tema no es de leyes, el tema es de cumplimiento.</p> <p>Si tenemos pocas o muchas, es intrascendente. Lo que interesa es que todas las normas vigentes, más allá de que nos guste, sobre todo en el caso de quienes son abogados o están estudiando Derecho, la primera circunstancia es cumplirla. Si usted no está de acuerdo, busque los mecanismos constitucionales para expulsar esa norma del ordenamiento jurídico.</p> <p>Entonces, no es un tema de abundancia de leyes, es un tema de adaptación a la realidad y de cumplimiento. Hay norma, hay contravenciones, hay sanciones. Ustedes ven las entidades bancarias que bajan, parquean y se van al cajero o entran a la agencia a hacer su diligencia irrespetando a los demás y formando un caos terrible. Solo le pongo un ejemplo tan pequeñito que eso usted lo replica en cualquier área.</p>

**Fuente:** Entrevista aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### **Interpretación y Discusión de resultados**

Los entrevistados coinciden en que el problema central no radica en la existencia de leyes para sancionar el abuso de facultades en la formación policial, sino en su aplicación efectiva. Mientras algunos consideran que las leyes vigentes son suficientes, dado que el acoso y otros delitos están claramente tipificados en el Código Penal, otros subrayan que lo esencial es asegurar el cumplimiento de las normativas, en este sentido, aunque las leyes existen, el verdadero desafío consiste en garantizar su respeto y correcta ejecución, ya que una legislación ineficaz o mal aplicada no produce resultados, así, la clave no está en crear nuevas leyes, sino en garantizar que las normativas actuales sean implementadas de manera adecuada, respetando los principios éticos y sociales que deben regir tanto las instituciones como la sociedad en general.

De acuerdo con la investigación efectuada, se coincide en que la suficiencia de las leyes para sancionar el abuso de facultades no depende solo de su cantidad o calidad, sino de su aplicación efectiva, es menester mencionar que las leyes existentes son adecuadas, pero se debe enfatizar en que el verdadero desafío radica en su implementación y cumplimiento, sin embargo, se discrepa de la postura de algunos jueces que abogan por nuevas tipificaciones legales, ya que, si las leyes actuales se aplicaran correctamente, serían suficientes para

sancionar los abusos de poder en la formación policial, por lo tanto, la falta de efectividad en su aplicación se identifica como el principal obstáculo.

**Pregunta No. 7: ¿El clima organizacional en las instituciones de formación policial es propicio para que los aspirantes denuncien el abuso de facultades?**

**Gráfico 10.** Clima organizacional en las instituciones de formación policial propicio para que los aspirantes denuncien el abuso de facultades.

Población	Respuesta
<b>Juez 1</b>	Claro, existen muchos canales para denunciar y a eso le voy, a que la normativa interna de la Policía Nacional debe prever en el campo del régimen disciplinario cuándo se extralimitan y cuándo no y cuando se extralimitan existen los cánones para seguir, incluso le vuelvo y le repito, existe el penal.
<b>Juez 2</b>	<p>¡Claro que han denunciado! Como les digo anteriormente, hubo cadetes que han denunciado y los instructores que han sido con rango superior han sido condenados. Inclusive, tengo entendido que en el ámbito hay las inspectorías que se hacen este tipo de denuncias. Claro que, como toda víctima de este tipo de delitos, no es que solo sea exclusivo del ámbito policial esto, que por la vergüenza o porque se entere en todo, como es el delito de naturaleza sexual, se tienda a callar, o por esta situación de que a lo mejor se ha mal visto una denuncia y después no les dejan graduar.</p> <p>Ese es el inconveniente más en el ámbito policial. Pero no es que a la víctima se le impida la denuncia o si denuncia ya la cúpula policial o los maestros de las academias policiales y en ese momento le impiden la graduación. Por eso hay las acciones de protección, las denuncias. Entonces, la víctima activa el sistema y obviamente si es que se produjo el delito, se sanciona.</p>
<b>Juez 3</b>	<p>En el clima debe haber una estructura de empoderamiento de todas las instancias de lo que son los derechos humanos y su vigencia, no es cuestión de estructuras.</p> <p>El personal que forma la estructura organizacional depende del tiempo y el espacio en el que vivimos y las realidades. Pero lo que interesa es que quienes son parte de ese cuerpo colectivo conozcan lo que es la aplicación y el respeto a los derechos humanos. Solo ahí vamos a poder respetar los derechos que tienen los ciudadanos porque al final ellos también son seres humanos: Tanto los que forman la categoría jerárquica organizacional como los futuros policías que se están formando.</p>

**Fuente:** Entrevista aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)



## Interpretación y Discusión de resultados

Los entrevistados coinciden en que, aunque existen mecanismos y canales formales dentro de las instituciones de formación policial para denunciar el abuso de facultades, el clima organizacional no siempre favorece que los aspirantes se sientan seguros y respaldados al presentar una denuncia. Si bien se reconoce que, en ocasiones, se han realizado denuncias, el temor a represalias, como la posibilidad de no graduarse o la vergüenza asociada a delitos de naturaleza sexual, suele disuadir a las víctimas de reportar el abuso. A pesar de que existen acciones de protección y procedimientos disciplinarios, el verdadero desafío radica en crear un entorno en el que los derechos humanos sean respetados y promovidos tanto por instructores como por cadetes, garantizando que las denuncias se gestionen de manera adecuada y sin generar temor o consecuencias negativas para quienes las formulen.

De acuerdo con lo recopilado, se comparte la opinión de que los mecanismos formales de denuncia para los abusos en la formación policial existen, pero su efectividad depende de factores más allá de su mera existencia; la falta de un ambiente seguro para los cadetes, el temor a represalias y la cultura del miedo dentro de la institución son barreras significativas que limitan el uso de dichos mecanismos, por lo tanto, es fundamental un cambio cultural dentro de la Policía Nacional que permita a los cadetes denunciar sin temor, no obstante, se podría discrepar sobre la suficiencia de la sensibilización, ya que esta debe ir acompañada de medidas concretas que protejan a los denunciantes y sancionen eficazmente los abusos que hayan recibido sin violar sus derechos constitucionales.

### ***Pregunta No. 8: ¿Desea agregar algún comentario o sugerencia sobre cómo abordar el problema del abuso de facultades durante la formación de aspirantes a policías?***

**Gráfico 11.** Comentario o sugerencia sobre cómo abordar el problema del abuso de facultades durante la formación de aspirantes a policías

Población	Respuesta
<b>Juez 1</b>	Un poco difícil, porque los entes militares, policiales son muy cerrados ellos siempre quieren mantener el hecho de que el palo, de que el maltrato es bueno para formar a un miembro de sus filas porque al final va a tener un trabajo un poco duro y tiene que sobrellevar. Hay divisiones, hay pensamientos divididos, hay la división. Yo estoy de acuerdo en que sea un poco duro pero no extralimitado justamente por eso, porque una persona que llega a cuidarnos a nosotros, porque ellos son los que nos van a cuidar a la sociedad, debe tener mucha fortaleza para aguantar lo que le viene entonces considero, al menos yo, que si debe haber un poco de rigidez en su preparación pero obviamente siempre respetando derechos porque en el momento en que se empieza a denigrar a la persona no existe esa rigidez eso ya es un abuso y no se lo puede permitir.

<p><b>Juez 2</b></p>	<p>Educación. Especialmente todavía se piensa que, sobre todo en estos ámbitos del militar y el policial, que por tener un rango superior pues no le va a pasar nunca nada, que ese rango le da derecho a subordinar a los demás y que por eso nunca les pasa nada. Pero efectivamente vea lo que ha pasado en este caso de la abogada que le mataron en la academia policial. Obviamente nadie trató de ocultarla y ahora el responsable que era un subteniente está ahora detenido.</p> <p>Entonces, aquí más por el ámbito de la educación, que las personas, sobre todo los cadetes, se den cuenta que tienen derechos. Y que obviamente el denunciar no les va automáticamente a perjudicar ni a impedir el desarrollo de la carrera. Hay que explicar que obviamente hay acciones de protección, hay denuncias.</p> <p>Y va a haber la protección del caso, efectivamente, si es que hiciste el delito va a haber la protección del caso. Si se mejorase algo es educación a estas personas, que sepan que tienen derechos y que puedan ejercerlos.</p>
<p><b>Juez 3</b></p>	<p>Yo creo que eso es un tema de un gran diálogo entre quienes son parte de la Policía Nacional, de quienes han formado parte de estos grupos de ingresar a la policía y obviamente la ciudadanía. Y no nos olvidemos de las facultades de Derecho. La pregunta en toda esta época de crisis institucional siempre ha sido ¿y dónde están las facultades de Derecho, sean públicas o privadas? Parece que no existen. Entonces, la universidad pública o privada o las dos tienen que enlazarse con la realidad que vive la sociedad.</p> <p>Habría que ver y revisar cuántos proyectos de investigación tanto en el tema público o privado o cuántos artículos científicos o todo lo que quieras llamar investigación han tocado este tema y ver cuáles son las propuestas. Porque en investigación usted sabe que es un camino para adquisición de conocimientos de la realidad de ese momento. Es tan interesante.</p> <p>Realmente es para el estudiante, pero el estudiante tiene que al final darme una propuesta frente a esto que creo que están haciendo ustedes. Sería interesante conocer cuál es su propuesta desde su visión de la investigación y ver otras propuestas que hay en ese campo y adaptarlas y presentarlas, o sea, realmente que se ejecute, porque hacer una investigación y que quede sola o en el archivo o en la nube es intrascendente. Entonces, en eso también sí creo que falla la universidad.</p>

**Fuente:** Entrevista aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

## **Interpretación y Discusión de resultados**

De acuerdo con los datos obtenidos en este apartado, los entrevistados señalan que para abordar el problema del abuso de facultades en la formación policial, es esencial una combinación de educación, respeto por los derechos humanos y un enfoque más abierto dentro de las instituciones, aunque algunos consideran que la formación debe ser rigurosa para preparar adecuadamente a los aspirantes ante las exigencias del trabajo policial, se enfatiza que dicha rigurosidad no debe derivar en abuso ni en la denigración de los individuos, además, se resalta la importancia de educar a los cadetes sobre sus derechos y la disponibilidad de mecanismos de denuncia, asegurando que su uso no afectará negativamente su desarrollo profesional. Finalmente, se subraya la necesidad de establecer un diálogo más profundo entre las fuerzas policiales, las instituciones educativas y la sociedad en general, promoviendo la investigación académica y la implementación de propuestas concretas que aborden eficazmente este problema.

A partir de la información recabada, se está de acuerdo en que la prevención del abuso de facultades en la formación policial requiere un enfoque integral que combine educación, diálogo e investigación, manteniendo siempre la importancia de equilibrar la rigidez en la formación con el respeto a los derechos humanos y de erradicar la cultura de impunidad que facilita los abusos dentro de las academias policiales. Es importante enfatizar la necesidad de un trabajo colaborativo entre la Policía Nacional, las instituciones educativas y otras entidades para mejorar las prácticas formativas y prevenir los abusos, no obstante, se podría argumentar que el enfoque debe ser aún más amplio, incluyendo una revisión exhaustiva de las políticas internas y la participación activa de organismos externos en la supervisión y control de las prácticas dentro de las instituciones policiales.

#### 4.1.2. Análisis de las encuestas

##### Preguntas sociodemográficas

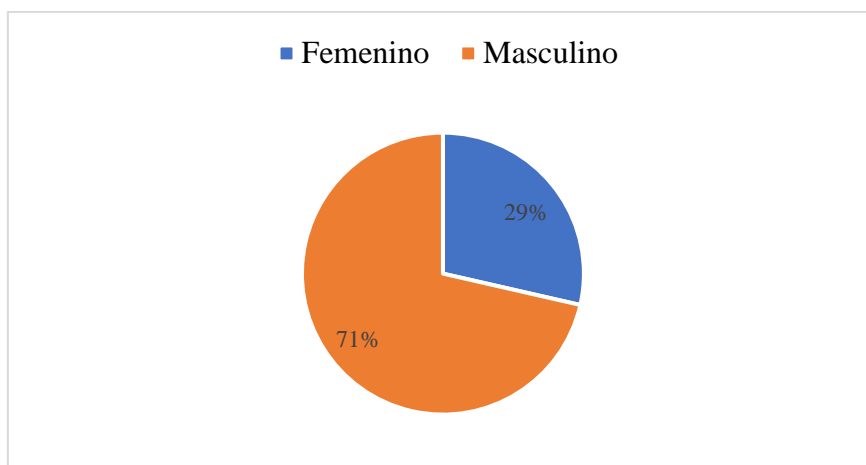
Tabla 1. Género de los encuestados

Opción	Resultado
F	2
M	5

Fuente: Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

Elaborado por: (Aucanshala & Cayambe, 2024)

Gráfico 12. Género de los encuestados



Fuente: Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

Elaborado por: (Aucanshala & Cayambe, 2024)

#### Interpretación y Discusión de resultados

De acuerdo con los resultados de la encuesta, el 29% de la población encuestada, equivalente a dos personas, corresponde al género femenino, mientras que el 71%, compuesto por cinco personas, corresponde al género masculino. Este perfil de la muestra indica que la mayoría de los participantes son hombres, lo que sugiere que el análisis se enfocará principalmente en las perspectivas masculinas respecto a un tema tan relevante como el abuso de poder en la formación policial, sin embargo, también es pertinente considerar las opiniones de las mujeres, ya que su perspectiva ofrece un valioso aporte para una comprensión integral del tema.

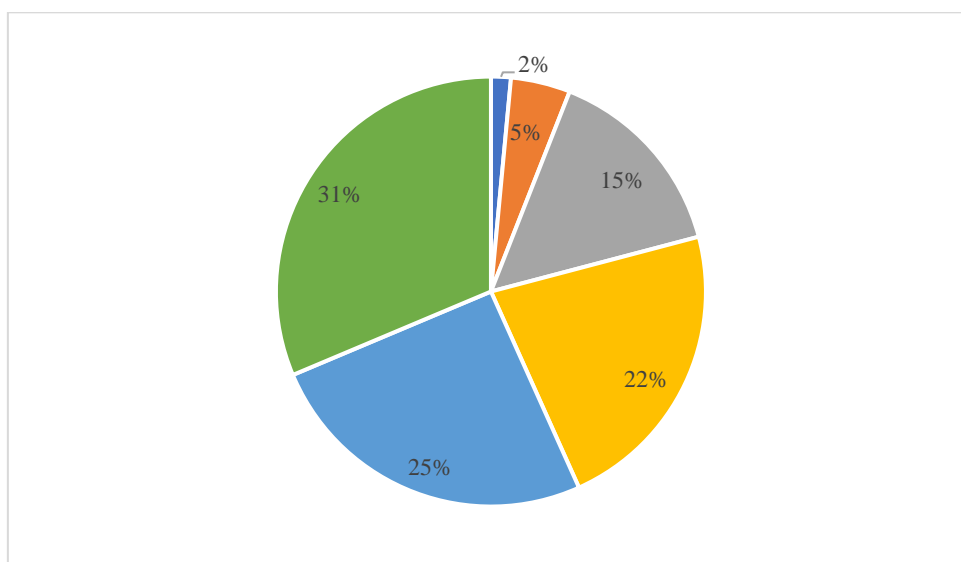
**Tabla 2.** Años de servicio de los encuestados

Opción	Años de servicio	Edad
Encuestado 1	3	22
Encuestado 2	1	27
Encuestado 3	17	38
Encuestado 4	21	41
Encuestado 5	15	35
Encuestado 6	10	31
Encuestado 7	-	28

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 13.** Años de servicio de los encuestados



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### Interpretación y Discusión de resultados

Esta pregunta permite comprender que los resultados obtenidos provienen de una población encuestada cuyo rango de edad se encuentra entre los 22 y los 41 años, lo que garantiza una muestra de individuos con una experiencia significativa en el ámbito policial, asimismo, los años de servicio de los participantes les han otorgado una visión profunda y detallada de cómo se establece la jerarquía dentro de las instituciones policiales, así como de los procesos de formación en las escuelas para cadetes, los cuales, en su preparación para el servicio a la Patria, se enfrentan a una estructura jerárquica que influye directamente en su desempeño y desarrollo profesional, por lo tanto, la experiencia acumulada por los encuestados permite ofrecer una perspectiva clara y bien fundamentada sobre el tema abordado.

**Pregunta Nro. 1 En su experiencia, ¿ha observado o tenido conocimiento de casos de acoso sexual en la formación policial?**

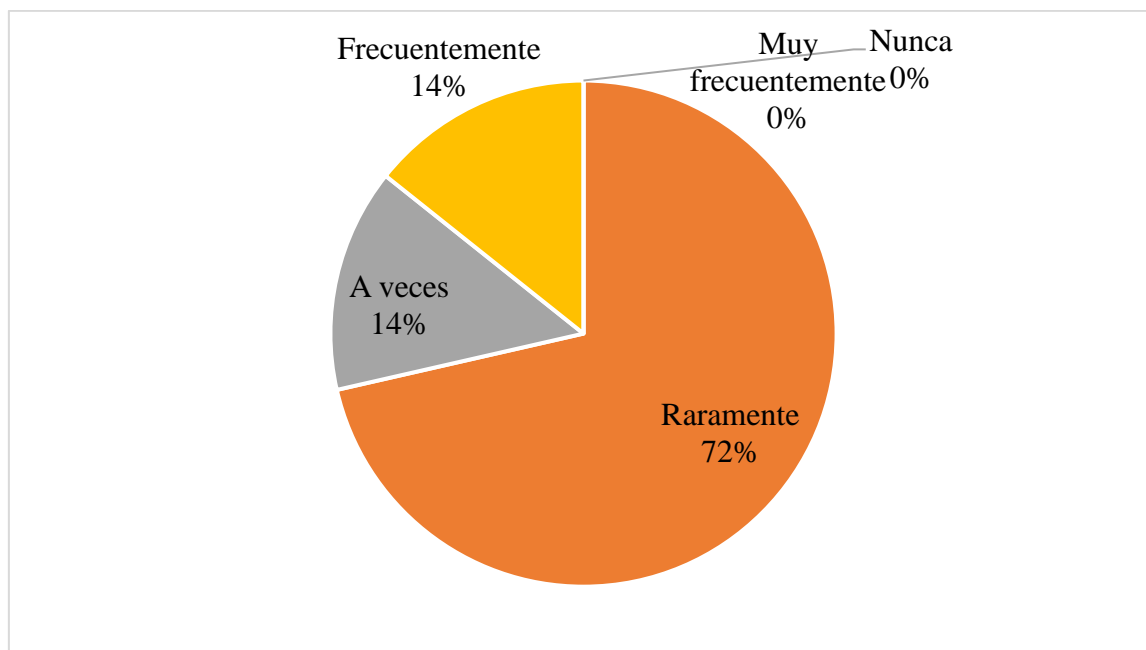
**Tabla 3.** Casos de acoso sexual en la formación policial

Opción	Resultado
Nunca	0
Raramente	5
A veces	1
Frecuentemente	1
Muy frecuentemente	0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 14.** Casos de acoso sexual en la formación policial



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### **Interpretación y Discusión de resultados**

Los resultados obtenidos de la encuesta, en relación con los casos de acoso sexual en la formación policial indican que, en términos generales, este fenómeno no es percibido como una problemática frecuente dentro de la institución. La mayoría de los encuestados informaron que tales situaciones ocurren raramente, lo que sugiere que, aunque en ocasiones se identifican, no constituyen una constante en la formación policial, no obstante, algunos participantes señalaron que el acoso sexual ocurre de manera aislada, sin llegar a ser un patrón recurrente, mientras que un número reducido de encuestados mencionó que este tipo

de situaciones se presenta con mayor regularidad, aunque de forma limitada. En conjunto, los resultados reflejan la percepción de que, si bien el acoso sexual no es un fenómeno generalizado en la formación policial, sigue siendo un tema preocupante que se reconoce de manera intermitente.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se coincide en que, aunque el acoso sexual en la formación policial en Ecuador no es un fenómeno generalizado, su presencia no es inexistente. La mayoría de los encuestados indicaron que estos incidentes ocurren raramente, lo que sugiere que el problema, aunque no prevalente, sí existe en alguna medida, sin embargo, la aparición de respuestas en las categorías "a veces" y "frecuentemente" evidencia la existencia de casos recurrentes, lo que resalta la necesidad urgente de implementar medidas preventivas y correctivas efectivas. La ausencia de respuestas en los extremos de "nunca" y "muy frecuentemente" indica que el acoso sexual es una realidad intermitente pero significativa, que requiere una respuesta institucional clara, por lo tanto, es esencial que las autoridades competentes desarrollen políticas eficaces, que incluyan capacitación adecuada, mecanismos de denuncia seguros y la garantía de un entorno de formación respetuoso y seguro para todos los cadetes.

**Pregunta Nro. 2. - En su opinión ¿Cuán grave es el problema del acoso sexual en la formación policial?**

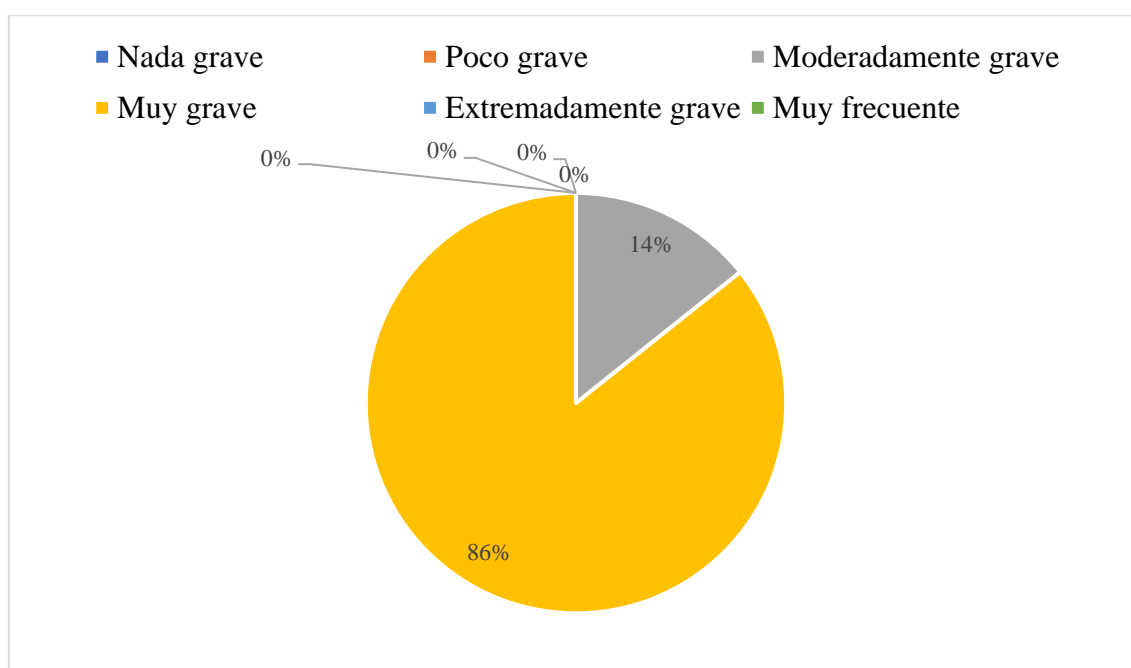
**Tabla 4.** Gravedad del problema de acoso sexual en la formación policial

Opción	Resultado
Nada grave	0
Poco grave	0
Moderadamente grave	1
Muy grave	6
Extremadamente grave	0
Muy frecuentemente	0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 15.** Gravedad del problema de acoso sexual en la formación policial



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### Interpretación y Discusión de resultados

Los datos reflejan que ninguno de los encuestados indicó que nunca o muy frecuentemente haya observado o tenido conocimiento de casos de acoso sexual en la formación policial. La mayoría señaló que estos incidentes ocurren raramente, siendo esta la opción con mayor concentración de respuestas. Además, algunos participantes mencionaron haber tenido conocimiento de casos en ocasiones más frecuentes, indicando que estos eventos ocurren a



veces o frecuentemente, aunque no de manera constante. Esta distribución sugiere una percepción generalizada de que el acoso sexual no es un fenómeno completamente inexistente ni predominante en el contexto analizado.

Según la información disponible, se concuerda en que el acoso sexual en la formación policial se presenta de forma esporádica pero significativa, aunque la mayoría de los encuestados lo identifica como un evento raro, la existencia de respuestas que señalan frecuencias más altas evidencia que el problema no puede ser ignorado. Esta situación subraya la necesidad de implementar políticas efectivas de prevención y sanción para reducir cualquier incidencia de acoso sexual, dado que, un entorno formativo seguro requiere no solo la creación de protocolos de denuncia confidenciales, sino también, la capacitación constante del personal y la promoción de una cultura institucional basada en el respeto y la integridad. La ausencia de respuestas en los extremos destaca un fenómeno intermitente que, aunque no generalizado, merece atención y acciones correctivas para evitar su normalización.

**Pregunta Nro. 3. - En su opinión ¿Qué tan efectiva es la respuesta institucional frente a las denuncias de acoso sexual?**

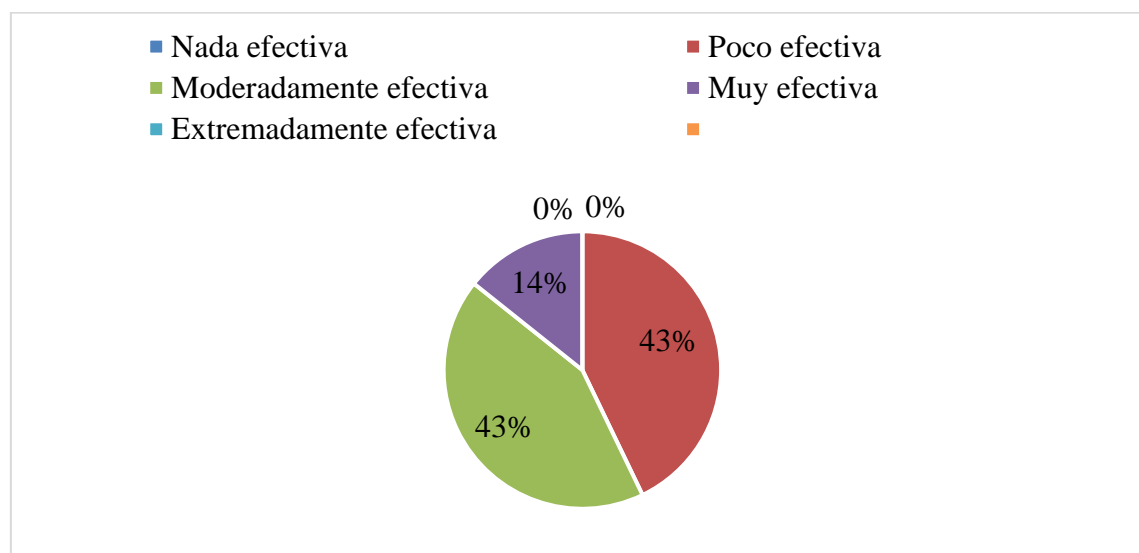
**Tabla 5.** Efectividad de la respuesta institucional frente a casos de abuso sexual

Opción	Resultado
Nada efectiva	0
Poco efectiva	3
Moderadamente efectiva	3
Muy efectiva	1
Extremadamente efectiva	0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 16.** Gravedad del problema de acoso sexual en la formación policial



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### Interpretación y Discusión de resultados

Los resultados muestran una distribución diversa de opiniones sobre la efectividad de la respuesta institucional ante las denuncias de acoso sexual en la formación policial. La mayoría de los encuestados califica la respuesta como "poco efectiva", lo que refleja insatisfacción con las medidas actuales y señala deficiencias en los procedimientos de denuncia, la aplicación de sanciones y la protección de los derechos de las víctimas. Algunos participantes la consideran "moderadamente efectiva", reconociendo avances parciales en las políticas institucionales, pero con un considerable margen de mejora. Una minoría la califica como "muy efectiva", lo que sugiere que existen ejemplos de buenas prácticas,

aunque la ausencia de respuestas en la categoría "extremadamente efectiva" indica que no se percibe una gestión completamente exitosa ni ejemplar de las denuncias de acoso sexual.

De acuerdo con los resultados obtenidos se coincide en que, la respuesta institucional frente a las denuncias de acoso sexual en la formación policial requiere una mejora sustancial. Las percepciones mayoritarias de ineficacia señalan que persisten deficiencias sistémicas que deben abordarse de manera urgente. Entre las áreas prioritarias para la mejora se encuentran la revisión y fortalecimiento de los procedimientos de denuncia, la garantía de protección y apoyo a las víctimas, y la implementación de sanciones disciplinarias efectivas para los responsables.

**Pregunta Nro. 4. - ¿Cree que la impunidad de los infractores es un factor clave en la persistencia del acoso sexual?**

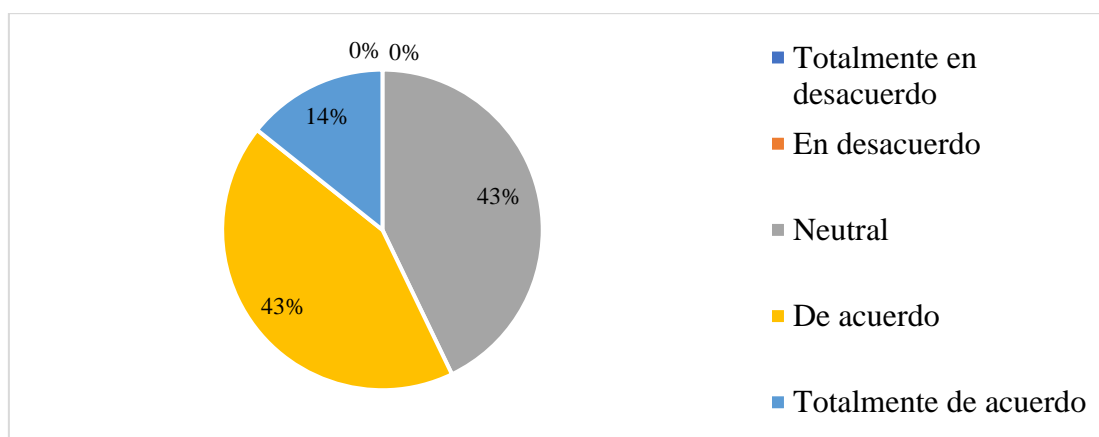
**Tabla 6.** Impunidad de los infractores como factor clave en la persistencia del acoso sexual.

Opción	Resultado
Totalmente en desacuerdo	0
En desacuerdo	0
Neutral	3
De acuerdo	3
Totalmente de acuerdo	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 17.** Impunidad de los infractores como factor clave en la persistencia del acoso sexual.



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### Interpretación y Discusión de resultados

Los resultados reflejan una variedad de opiniones respecto a la efectividad de la respuesta institucional frente a las denuncias de acoso sexual en la formación policial. Ningún encuestado considera que la respuesta sea "nada efectiva" ni "extremadamente efectiva", lo que sugiere una percepción moderada de la actuación institucional; la opción "poco efectiva" fue la más seleccionada, evidenciando una insatisfacción significativa con las medidas actuales, lo que apunta a la percepción de deficiencias en los procedimientos, la protección a las víctimas y la implementación de sanciones; un número igual de encuestados considera la respuesta "moderadamente efectiva", lo que podría reflejar un reconocimiento de esfuerzos parciales por parte de la institución, aunque insuficientes; por último, una minoría percibe la respuesta como "muy efectiva", lo que denota la existencia de algunos casos o

medidas consideradas positivas, aunque no suficientes para alcanzar una gestión ampliamente efectiva.

Con base en la información analizada, se concuerda que la respuesta institucional frente a las denuncias de acoso sexual en la formación policial presenta notables áreas de mejora, pues, la prevalencia de opiniones que califican la respuesta como "poco efectiva" resalta la percepción de que existen fallas significativas en los sistemas de denuncia y en la aplicación de medidas disciplinarias; si bien algunas personas reconocen avances al considerar la respuesta "moderadamente efectiva" o "muy efectiva", estas opiniones no logran contrarrestar el consenso general de insatisfacción, lo cual indica que, aunque hay esfuerzos por parte de la institución, no son suficientes para garantizar un entorno seguro y confiable. Desde una perspectiva institucional, es crucial reforzar los mecanismos existentes mediante políticas más rigurosas, garantizar un apoyo efectivo a las víctimas y establecer sanciones claras y consistentes para los infractores. Estos resultados reflejan la necesidad de priorizar la creación de un sistema que inspire confianza y sea capaz de responder de manera contundente y efectiva a las denuncias, fortaleciendo así la prevención y el tratamiento del acoso sexual dentro del ámbito policial.

**Pregunta Nro. 5. - En su opinión ¿La relación de poder entre instructores y alumno influye en la ocurrencia del acoso sexual?**

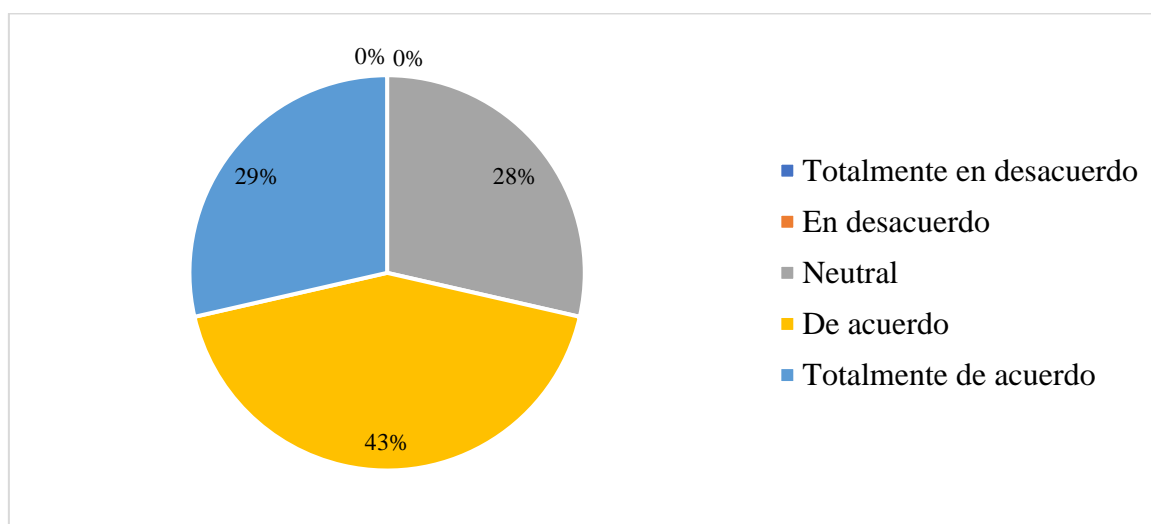
**Tabla 7.** Influencia de la relación de poder entre instructores y alumno en la ocurrencia de acoso sexual

Opción	Resultado
Totalmente en desacuerdo	0
En desacuerdo	0
Neutral	2
De acuerdo	3
Totalmente de acuerdo	2
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 18.** Influencia de la relación de poder entre instructores y alumno en la ocurrencia de acoso sexual



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### **Interpretación y Discusión de resultados**

Los resultados muestran que la mayoría de los encuestados perciben una influencia significativa de la relación de poder entre instructores y alumnos en la ocurrencia del acoso sexual. Un grupo importante expresó su acuerdo con esta afirmación, mientras que otro grupo mostró una convicción aún más fuerte, ubicándose en la categoría de "totalmente de acuerdo", por otro lado, algunos participantes optaron por una postura neutral, sin emitir una opinión definida sobre el impacto de la relación de poder en este tipo de conductas. Es relevante destacar que no hubo respuestas en las categorías de "totalmente en desacuerdo" o

"en desacuerdo", lo que refuerza la tendencia hacia el reconocimiento de la relación de poder como un factor relevante.

Según los datos obtenidos, se concuerda en que existe un consenso generalizado entre los encuestados respecto a la influencia de la relación de poder en la ocurrencia del acoso sexual. La ausencia de respuestas en desacuerdo refleja una percepción compartida sobre la importancia de este factor en la dinámica de acoso, sin embargo, la existencia de respuestas neutrales puede indicar una falta de conocimiento o una comprensión limitada sobre cómo el desequilibrio de poder opera como catalizador de estas conductas. Esto sugiere que, aunque la mayoría reconoce el impacto de la relación de poder, es necesario profundizar en la sensibilización y capacitación respecto a este tema para abordar sus implicaciones de manera más efectiva, mientras que, desde una perspectiva institucional, resulta fundamental tomar en cuenta estas percepciones para diseñar políticas y medidas preventivas que minimicen el riesgo de abuso derivado del desequilibrio de poder entre instructores y alumnos.

**Pregunta Nro. 6. - ¿Qué tan de acuerdo está con que se necesitan mecanismos adicionales para sancionar el acoso sexual en la formación policial?**

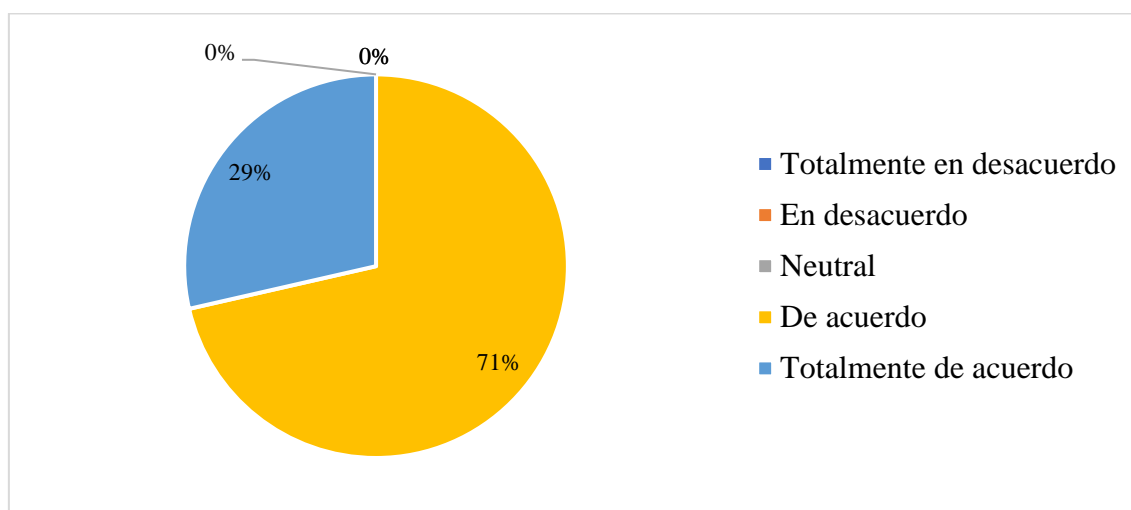
**Tabla 8.** Necesidad de mecanismos adicionales para sancionar el acoso sexual en la formación policial

Opción	Resultado
Totalmente en desacuerdo	0
En desacuerdo	0
Neutral	0
De acuerdo	5
Totalmente de acuerdo	2
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 19.** Necesidad de mecanismos adicionales para sancionar el acoso sexual en la formación policial



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### Interpretación y Discusión de resultados

Los resultados reflejan un consenso absoluto entre los encuestados sobre la necesidad de implementar mecanismos adicionales para sancionar el acoso sexual en la formación policial. Todos los participantes manifestaron estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación. La mayoría se posicionó en la categoría de "de acuerdo", mientras que un grupo menor expresó una postura más enfática al seleccionar "totalmente de acuerdo". No se registraron respuestas en las categorías de desacuerdo, total desacuerdo o neutralidad, lo que evidencia una percepción unánime de que las medidas actuales son insuficientes para abordar de manera efectiva esta problemática.



A partir de la evidencia recopilada, se coincide en que existe la necesidad de fortalecer las medidas sancionadoras frente al acoso sexual en la formación policial, puesto que, los mecanismos existentes no son suficientes para garantizar la justicia y la protección de las víctimas, por tanto, resulta esencial que las instituciones responsables consideren la implementación de estrategias más estrictas, tales como la creación de órganos especializados, el establecimiento de canales de denuncia seguros y confidenciales, y la imposición de sanciones claras y ejemplares, asimismo, la promoción de campañas de sensibilización y la formación continua en temas de equidad y respeto se perfilan como elementos indispensables para fomentar un entorno libre de acoso sexual y consolidar una cultura institucional basada en el respeto y la integridad.

**Pregunta Nro. 7. - En su opinión ¿Cuán importante son los programas de capacitación y sensibilización para prevenir el acoso sexual en la formación policial?**

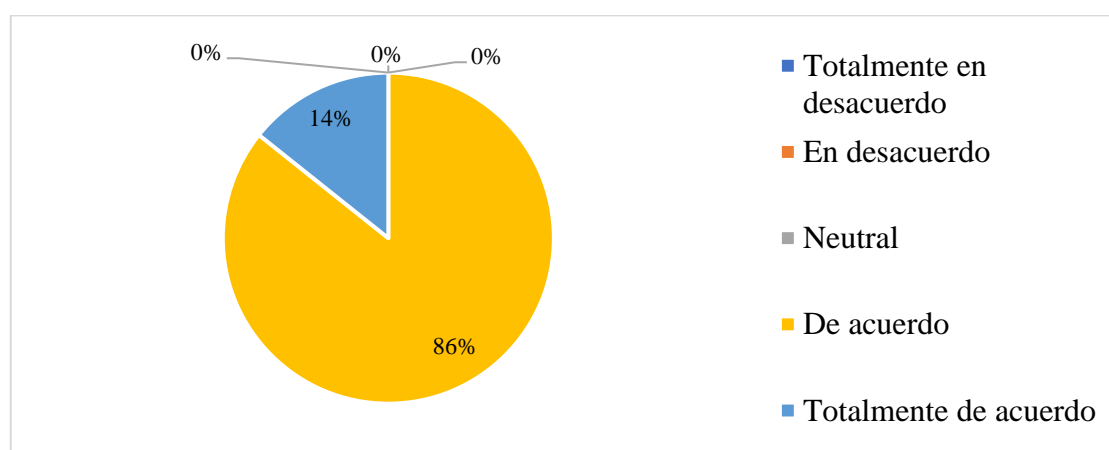
**Tabla 9.** Importancia de los programas de capacitación y sensibilización para prevenir el acoso sexual en la formación policial

Opción	Resultado
Totalmente en desacuerdo	0
En desacuerdo	0
Neutral	0
De acuerdo	6
Totalmente de acuerdo	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 20.** Importancia de los programas de capacitación y sensibilización para prevenir el acoso sexual en la formación policial



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Interpretación y Discusión de resultados**

Los resultados de la pregunta número 7 evidencian un consenso absoluto entre los encuestados respecto a la importancia de los programas de capacitación y sensibilización para prevenir el acoso sexual en la formación policial; ningún participante seleccionó opciones de desacuerdo o neutralidad; la mayoría de los encuestados expresó estar "de acuerdo" con la relevancia de estos programas, mientras que un número menor manifestó un apoyo más enfático al estar "totalmente de acuerdo". Este panorama refleja una valoración unánime de los programas como herramientas esenciales en la prevención del acoso sexual dentro del ámbito de la formación policial.

De acuerdo con la información obtenida, se puede inferir que a pesar de la efectividad de los programas de capacitación y sensibilización como estrategias clave para prevenir el acoso sexual en la formación policial, aun persisten reformas necesarias en esta área, lo cual subraya la importancia de integrar estas iniciativas de manera sistemática en los planes de formación, con el objetivo de fomentar una cultura institucional basada en el respeto y la equidad. Estas medidas son fundamentales para garantizar un entorno de aprendizaje seguro y libre de conductas inapropiadas, por lo tanto, resulta crucial que las autoridades correspondientes refuercen su compromiso en la implementación y mejora continua de estos programas, asegurando que su alcance y contenido sean efectivos y adecuados a las necesidades del personal en formación.

**Pregunta Nro. 8. - ¿Considera que el clima organizacional en la formación policial es propicio para denunciar los casos de acoso sexual?**

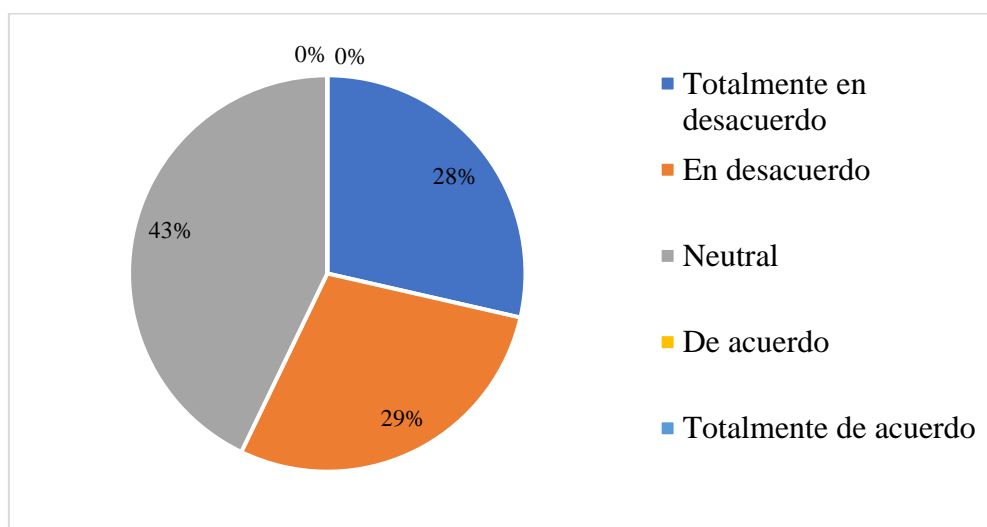
**Tabla 10.** Percepción del clima organizacional en la formación policial como propicio para denunciar los casos de acoso sexual

Opción	Resultado
Totalmente en desacuerdo	2
En desacuerdo	2
Neutral	3
De acuerdo	0
Totalmente de acuerdo	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

**Gráfico 21.** Percepción del clima organizacional en la formación policial como propicio para denunciar los casos de acoso sexual



**Fuente:** Encuesta aplicada a la población involucrada en la presente investigación.

**Elaborado por:** (Aucanshala & Cayambe, 2024)

### Interpretación y Discusión de resultados

Los resultados obtenidos reflejan una percepción mayormente negativa sobre la adecuación del clima organizacional en la formación policial para facilitar la denuncia de casos de acoso sexual. Una proporción significativa de los encuestados adoptó una postura neutral, lo que sugiere una falta de opinión clara al respecto, mientras que el resto expresó desacuerdo o fuerte desacuerdo con la afirmación, indicando una percepción de insuficiencia en el entorno para manejar este tipo de denuncias. Cabe destacar que no se registraron opiniones favorables, lo que evidencia una falta de confianza generalizada en el sistema actual y

subraya la necesidad de implementar medidas que fomenten un ambiente seguro y de apoyo para quienes deseen denunciar casos de acoso sexual.

Según los resultados obtenidos, se concuerda en que el clima organizacional en la formación policial en Ecuador no es propicio para la denuncia de casos de acoso sexual, pues, se refleja una falta de confianza en los mecanismos existentes, lo que sugiere que los aspirantes se sienten inseguros o desprotegidos para denunciar este tipo de abusos dentro del entorno institucional. Evidentemente, existe una deficiencia estructural en la creación de un ambiente seguro y de apoyo para las víctimas de acoso, lo cual subraya la necesidad urgente de implementar reformas que fortalezcan los canales de denuncia y promuevan una cultura organizacional que prevenga y sancione adecuadamente el acoso sexual en la Policía Nacional.

## CAPÍTULO V.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

- Aunque es claro que durante la formación policial en el Ecuador exista normativa que regule y sancione los abusos que se puedan cometer durante este proceso, el análisis detallado que se realizó del abuso de facultades en la formación policial en Ecuador reveló la importancia crucial de mantener normativas estrictas y éticas dentro de las instituciones de seguridad. Desde la definición de abuso policial hasta las disposiciones legales que lo sancionan, se destaca la necesidad de un ambiente formativo respetuoso y seguro. Es innegable que la protección de los derechos humanos, la promoción de la disciplina y la ética profesional emergen como pilares fundamentales para asegurar que los futuros agentes policiales estén debidamente preparados para cumplir su deber de servir y proteger a la comunidad ecuatoriana.
- El abuso de funciones en la formación policial es un fenómeno complejo que surge de diversas causas interrelacionadas, entre ellas, la deficiencia en la supervisión de los procedimientos internos, la falta de un liderazgo ético, y la ausencia de un ambiente formativo justo y equitativo; a pesar de los esfuerzos por garantizar principios fundamentales en la formación de los aspirantes, prácticas como la manipulación de calificaciones, la asignación arbitraria de recursos y el abuso de poder por parte de los formadores, socavan los derechos de los cadetes, vulnerando su integridad física y psicológica, su derecho a la igualdad, y su libertad de expresión, estas conductas no solo afectan a los individuos involucrados, sino que también comprometen la confianza pública en la Policía Nacional, deterioran su reputación y socavan la moral interna, lo que impacta negativamente en su capacidad para cumplir con su rol en la seguridad pública.
- El Código Orgánico Integral Penal establece un marco legal adecuado para sancionar el abuso de funciones dentro de la Policía Nacional, incluyendo los casos de abuso sexual, pues, el tipo penal sanciona conductas como la extralimitación en el uso de la autoridad y la corrupción, lo que permite abordar una amplia gama de situaciones de abuso, sin embargo, la idoneidad de este marco depende de su aplicación efectiva, ya que, a pesar de que el COIP contempla sanciones claras y proporcionales, los casos de abuso sexual y otras formas de abuso de poder en la formación policial siguen siendo escasamente investigados, lo que refleja una deficiencia en la implementación de las normas. Las dificultades en el acceso a la justicia y la percepción de impunidad sugieren que, aunque el tipo penal es adecuado, se requieren mejoras sustanciales en la aplicación de la ley, fortaleciendo los mecanismos de denuncia, la protección de las víctimas y las sanciones para garantizar la justicia en casos de abuso de funciones, especialmente en el contexto del abuso sexual.

## 5.2 Recomendaciones

- Se recomienda implementar un sistema integral de capacitación y sensibilización para los miembros de la Policía Nacional, con un enfoque en la ética, el respeto a los derechos humanos y la prevención del abuso de funciones, además, se debe fortalecer la formación teórica y práctica sobre las consecuencias legales y éticas de las extralimitaciones de autoridad, promoviendo una cultura organizacional que valore la justicia y el respeto hacia los ciudadanos y los aspirantes a agentes, de igual manera, es crucial fomentar la cooperación con organismos externos de control para garantizar la imparcialidad y efectividad en la investigación de los actos de abuso de funciones.
- Es necesario establecer un sistema de vigilancia externa y auditorías periódicas en las academias de formación policial, con el objetivo de detectar y prevenir casos de abuso de funciones desde las etapas iniciales de la formación, además, se debe promover la creación de canales de denuncia seguros y confidenciales que permitan a los aspirantes reportar cualquier tipo de abuso sin temor a represalias, así como también, la implementación de programas de sensibilización sobre derechos humano y el fortalecimiento de la supervisión institucional interna, contribuirán a prevenir la perpetuación de estos abusos y garantizarán un ambiente de formación respetuoso y justo.
- Finalmente, es pertinente revisar y fortalecer los procedimientos judiciales y administrativos para asegurar una aplicación efectiva y rigurosa del tipo penal de abuso de funciones, especialmente en casos de abuso sexual, lo cual, implica mejorar los mecanismos de denuncia, establecer protocolos de protección para las víctimas y garantizar la confidencialidad durante todo el proceso investigativo, además, es fundamental ofrecer capacitación continua a los agentes de policía en temas de género, respeto y prevención del abuso sexual, así como proporcionar un sistema de sanciones ejemplares que desalienten la impunidad y aseguren que las víctimas reciban justicia, así como también, fomentar la creación de organismos especializados en la atención y sanción de casos de abuso sexual dentro de la institución policial.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arévalo Herrera, L. C. (2018). Educación policial y derechos humanos. *Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa*, 9(17), 1-16. Universidad de Guadalajara. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/5534/553457621003/html/>
- Astudillo Muñoz, A. (2019). *Violencia policial en Chile: Caracterización desde una perspectiva internacional e histórica*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio UChile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177487/Violencia-policial-en-Chile-caracterizacion-desde-una-perspectiva-internacional-e-historica.pdf>
- Cabanellas, G. (2014). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta.
- CELAG. (2023). *La confianza de los ecuatorianos en las instituciones encargadas de la seguridad llega a su punto más bajo en los últimos 15 años*. Recuperado el [fecha de acceso], de <https://www.celag.org/la-confianza-de-los-ecuatorianos-en-las-instituciones-encargadas-de-la-seguridad-llega-a-su-punto-mas-bajo-en-los-ultimos-15-anos/>
- Etimologías de Chile. (s.f.). *Extralimitación*. Recuperado el [fecha de acceso], de <https://etimologias.dechile.net/?extralimitacion>
- Gómez Camana, E. J. (2023). *La Extralimitación del Uso de la Fuerza por los Agentes Policiales en Ecuador*. [Tesis de grado, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Repositorio UTI. <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6063/1/G%C3%93MEZ%20CAMANA%20ERICK%20JOAO.pdf>
- Martínez Christian, & Pérez Osmany. (2022). Normativa Jurídica E Influencia Del Nivel Directivo En La Autonomía De Entidades De Seguridad Complementaria. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 3987–4005. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i3.2510](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2510)
- Ocampo Jacobo. (2020). *Prevención Del Acoso Y Hostigamiento Sexual En Corporaciones De Policía Desde El Enfoque De Masculinidades*. Universidad Autónoma Del Estado de México.
- Policía Nacional, Dirección Nacional De Planificación Y Gestión Estratégica En Conformidad A Lo Dispuesto En El Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos De la Policía Nacional Del Ecuador 1 (2021).
- Ramírez César. (2021). *La Veneración Del Principio De Legalidad En El Régimen Disciplinario De La Escuela Superior De Policía, En El Tribunal De Disciplina*. Universidad Metropolitana.
- Real Academia Española. (s.f.). *Extralimitarse*. En *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.). Recuperado el [fecha de acceso], de <https://dle.rae.es/extralimitarse>



Sandoval Walter, & Yépez Álvaro. (2021). *La Seguridad Jurídica, Legalidad Y Tipicidad En El Derecho Administrativo Sancionador Del Libro I Del COESCOP*. Universidad De Otavalo.

Sarlo Oscar. (s.f.). *El Marco Teórico En La Investigación Dogmática*.

Tamayo Santiago. (2022). Percepción De Los Policías Ecuatorianos Respecto A La Formación Profesional. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 10(1), 01–10. <https://doi.org/10.26423/rcpi.v10i1.425>

Torres Diego. (2017). *Informe Jurídico Respecto Al Abuso De Autoridad Policial En El Ecuador*. Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes.

## **LEGISLACIÓN**

Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Registro Oficial Suplemento No.19 de 21 de junio de 2017. Quito: FielWeb.

Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial No. 506 de 22 de mayo del 2015. Última modificación: 27 de mayo de 2022. Quito: FielWeb.

Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento nro. 180 de 03 de febrero del 2014. Última modificación: 08 de marzo de 2023. Quito: FielWeb.

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008. Última modificación: 25 de enero de 2021. Quito: FielWeb.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ" (Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General)

Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

## ANEXOS

### Entrevistas con los Señores Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.



### Encuesta a los Señores Miembros de la Policía Nacional del Ecuador

